

: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA DIRECCIÓN

: INGRESOS : FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

ACEVEDO RODRÍGUEZ JOSÉ BENJAMIN **CALLE EDUCADORES NÚMERO 20 COLONIA GAVILANES GUADALUPE C.P. 98619, ZACATECAS**

R.F.C.: AERB8203186I0

ADMINISTRADOR ÚNICO DE ACERO MOTORS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: AMO060912282

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con fundamento en los con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y último; ÓCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, Inciso a); NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, incisos a) y DÉCIMA, primer párrafo, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 05 de agosto de 2015, en el suplemento 3 al No. 62, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 2 al No. 26 del 31 de marzo del 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24, fracción I, 25, fracción II y 27, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo 108, 120 primer párrafo, fracciones II y V, 142 primer párrafo, fracción VIII, 146 BIS, 159 y 161 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8, fracción IV, 10, 19 primer párrafo, fracción I, 24 párrafo primero, fracción II, 28 fracciones VII, XIX, XXXII, XL, LXXII y LXXIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el Suplemento 5 al No. 48; modificado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hoja 1 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Zacatecas en el suplemento 3 al No. 57 de fecha 17 de julio de 2021, así como en los artículos 42 párrafo primero, 48 párrafo primero, fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad procede a fincar la responsabilidad solidaria y a determinar el crédito fiscal a cargo del C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente revisada ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., lo cual se conoció del acta de constitución de sociedad contenida en la escritura número Trescientos diecisiete, volumen número 2, de fecha 12 de septiembre de 2006 emitida por el Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 106035049 del Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 11567, el 22 de septiembre de 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

De la cual se desprende que el C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ ocupó el cargo de Administrador Único de la persona moral ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., durante el periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en el que se causaron las contribuciones por las actividades realizadas por ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., como sujeto directo de la siguientes contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, derivado de las facultades de comprobación que le fueron practicadas a la mencionada contribuyente bajo el amparo de la orden número GRM3200013/2018, contenida en el oficio FIS-A-I-0136/2018 de fecha 12 de febrero de 2018, girado por el entonces Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.F. Jorge Miranda Castro, notificado legal y debidamente el día 20 de febrero del 2018, previo citatorio del 19 de febrero de 2019 al C. Jorge Luis Ortiz Muñoz, en su carácter de contador de la contribuyente revisada, respecto al Crédito Fiscal determinado a dicha persona moral, por lo siguiente:

En virtud de que el C. Administrador Único de ACERO MOTORS, SA de CV, contribuyente revisada, no proporcionó a esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, la información y/o documentación solicitada con número de oficio FIS-A-I-0136/18 de fecha 12 de febrero de 2018, girado por el entonces titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas el M.F. Jorge Miranda Castro, por lo que tal incumplimiento fue sancionable con la imposición de una multa mínima establecida en el número de oficio FIS-A-II-0558/18 de fecha 10 de mayo de 2018, misma que fue notificada con fecha 21 de mayo de 2018 al C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, Administrador Único de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Hoja 2 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Así mismo, una vez otorgado el plazo de quince (15) días en el oficio número FIS-A-I-0136/18 de fecha 12 de febrero de 2018, mencionado anteriormente, sin que hasta la fecha de vencimiento del mismo, el C. Administrador Único de ACERO MOTORS, SA de CV, contribuyente revisada, proporcionara a esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, la información y/o documentación solicitada con número de oficio FIS-A-I-0136/18 de fecha 12 de febrero de 2018, girado por el entonces titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas el M.F. Jorge Miranda Castro, por lo que se le solicitó por segunda ocasión la información y documentación mediante el oficio número FIS-A-II-0645/18 de fecha 11 de mayo de 2018 la cual fue notificada con fecha 21 de mayo de 2018 al C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, Administrador Único.

En virtud de lo anterior, se le concedió un nuevo plazo de quince (15) días, para que proporcionara la información y documentación solicitada, y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hizo acreedora a la sanción por segunda ocasión, establecida en el número de oficio FIS-A-II-1113/18 de fecha 15 de junio de 2018 misma que fue notificada con fecha 22 de junio de 2018 al C. Benjamín Acevedo Robles, quién manifestó ser socio de la contribuyente revisada ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Ahora bien el C. Representante Legal de ACERO MOTORS, SA de CV no proporcionó la información y documentación solicitada, por lo que mediante el oficio número SFINZACDF/2018/000051 de fecha 23 de febrero de 2018 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información sobre los estados de cuenta de todos los tipos de cuenta, contrato (s) de apertura, tarjeta de registro de firmas, documentos de identificación y comprobantes de domicilio que presentó el titular al abrir las cuentas existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional abiertas a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V., por lo que mediante los oficios números 214-3/TMD-4443063/2018 y 214-3/TMD-4553367/2018 de fechas 05 de abril de 2018 y 24 de abril de 2018 respectivamente, proporcionó la información y documentación relacionada con la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V. por el periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017; misma información y documentación que se hizo de su conocimiento proporcionando copias certificadas de Estados de cuenta, contrato de apertura, tarjeta de firmas, identificación oficial y comprobante de domicilio de la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., de la cuenta 166/7852486, BBVA Bancomer, S.A. de la cuenta 0153199835 y Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta 0531014475, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, dicha información fue proporcionada a la

Hoja 3 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

: FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN

: FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V. mediante número de oficio FIS-A-II-1528/18 de fecha 25 de septiembre de 2018, mismo que fue notificado con fecha 02 de octubre de 2018 al C. Benjamín Acevedo Robles quien manifestó ser Gerente de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Así mismo, se solicitó mediante número de oficio FIS-A-II-1795/18 de fecha 13 de noviembre de 2018 girado por el L.C y M.I. René Delgado Aguayo Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, que aclarara amplia y detalladamente el origen de los depósitos que se relacionaron en el mismo y que se reflejan en los estados de cuenta de las cuentas bancarias número 0153199835 y 0531014475, abiertas en las Instituciones Bancarias BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V., por el periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y el cual fue notificado con fecha 22 de noviembre de 2018 al C. Benjamín Acevedo Robles quien manifestó ser gerente de ACERO MOTORS, S.A. de C.V., una vez transcurrido el plazo de quince (15) días para que aclarara o detallara dichos depósitos bancarios no dio ningún tipo de respuesta o información al respecto.

Mediante oficio número FIS-A-II-1915/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 acorde a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, se le invitó al Representante Legal de ACERO MOTORS, S.A. de C.V., contribuyente revisada, a que acudiera a la oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización, el cual fue notificado el 19 de diciembre de 2018 al C. Benjamín Acevedo Robles Representante quién manifestó ser gerente de la contribuyente revisada ACERO MOTORS, S.A. de C.V., para que acudiera a las oficinas de la Dirección de Fiscalización a las 11:00 horas del día 16 de enero de 2019, con la finalidad de darle a conocer las irregularidades detectadas en la revisión, dentro del plazo proporcionado en dicho oficio, a lo que el Administrador Único de ACERO MOTORS, S.A. de C.V., contribuyente revisada, acudió a las oficinas de la Dirección de Fiscalización de esta Secretaría de Finanzas, por lo que se levantó acta de asistencia el día 16 de enero de 2019.

Mediante oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19, de fecha 22 de enero de 2019, girado por entonces el L.C. y M.I. René Delgado Aguayo, en su carácter de Director de Fiscalización de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, notificado legalmente el día 23 de enero de 2019, al C. Benjamín Acevedo Robles, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 primer párrafo fracción IV, del Código fiscal de la Federación, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que

Hoja 4 de 105

A

M

+

1



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la información de los estados de cuenta bancarios efectuada por esta autoridad por el periodo fiscal comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, habiendo otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo.

Derivado de lo anterior el C. Benjamín Acevedo Robles representante legal de la contribuyente revisada presentó escrito de fecha 06 de marzo de 2019, en el que da contestación al oficio de observaciones mencionado anteriormente, recibido con fecha 06 de marzo de 2019, en esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, según sello de recibido que consta al margen superior derecho de dicho escrito el cual se transcribe íntegro a continuación.

"Zacatecas, Zac., a 06 de marzo de 2019

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
L.C. Y M.I. RENE DELGADO AGUAYO

Referencia: Respuesta Oficio FIS-A-II-0122/19

"BENJAMIN ACEVEDO ROBLES, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., con R.F.C. AMO060912282, con domicilio en Educadores No. 20 Colonia Gavilanes, C.P. 98619, Guadalupe, Zac., Teléfono oficina 9275938, me sirvo presentar los siguientes hechos, consideraciones y argumentos relativos al oficio de observaciones Número FIS-A-II-0122/19, expediente GRM3200013/2018, en el que se me dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión que se me practica en el periodo fiscal comprendido del 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Señalado lo anterior, con el debido respeto comparezco y expongo:

Se anexan estados de cuenta bancarios de los 3 bancos (Banorte, Bancomer, Banamex)

Hoja 5 de 105

A

'a

1

4

5



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

: INGRESOS

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

- se anexan declaraciones mensuales de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de revisión.
- Se anexan las diot presentadas de los meses a revisión.
- Se anexan de impuestos sobre nómina de los meses correspondientes.
- Se anexan papeles de trabajo y anexos del catálogo de la contabilidad electrónica de los meses a revisar.
- Se anexan compras de motocicletas y refacciones.
- Se anexan todos los ingresos que se obtuvieron esos meses.
- Se anexan facturas de los gastos generados dentro del periodo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto a esta H. Autoridad solicito:

Tenerme por presentado en los términos del presente escrito dando cabal cumplimiento al requerimiento formulado.

ATENTAMENTE

BENJAMIN ACEVEDO ROBLES REPRESENTANTE LEGAL DE ACERO MOTORS, S.A. DE C.V."

En base a lo anterior y en virtud de que el C. Benjamín Acevedo Robles en su carácter de representante legal de la Contribuyente revisada, aportó pruebas mediante escrito que fue recibido el 06 de marzo de 2019, según sello de recibido que consta al margen superior derecho de dicho escrito en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, para desvirtuar las observaciones que se le dieron a conocer mediante el oficio FIS-A-II-0122/19, documentación que consiste en: estados de cuenta bancarios, declaraciones mensuales, diot presentadas de los meses de revisión, pagos de impuestos sobre nómina, papeles de trabajo, compras de motocicletas y refacciones, ingresos que se obtuvieron y facturas de gastos generados.

Hoja 6 de 105

A

4 J

1 A



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

MOTIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

En virtud de que la contribuyente visitada ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal, debido a que la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., se encuentra no localizada en el domicilio fiscal y que adicionalmente es insolvente, después de notificado el oficio de determinación de crédito fiscal y antes de que este se hubiera cubierto o hubiera quedado sin efectos en los términos señalados en el artículo 26 fracción III, primer y tercer párrafos inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, el cual a la letra dice:

"Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

III. Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquellas que se causaron durante su gestión.

La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tenga conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

Hoja 7 de 105

A

m of

1



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

A : INC

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

d) Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento de este Código."

Conforme a lo anterior se ubica en el supuesto de responsabilidad solidaria al C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., toda vez que la persona moral de quien tenía conferida la Administración desocupó el bien inmueble donde tenía su domicilio fiscal encontrándose ocupado por un tercero, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del artículo 26 fracción III del Código Fiscal de la Federación, lo que se observa debido a que la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., tiene manifestado como último domicilio fiscal el ubicado en Calle Educadores número 20, Gavilanes, Guadalupe C.P. 98619 Zacatecas, según se conoce de la información contenida en las bases de datos a que tiene acceso esta autoridad y que sirven para motivar la presente resolución conforme al primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, y del acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de mayo de 2024 se conoce que personal adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas acudió al citado domicilio, se encuentra ocupado por un tercero y la contribuyente se encuentra no localizada, se encuentra en buenas condiciones, bien inmueble tipo local comercial, con actividad o giro de peinados y aplicación de uñas, con un piso, con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, domicilio fiscal que se encuentra ocupado por un tercero y que no tiene ninguna relación.

De lo anterior se concluye que el domicilio ubicado en calle educadores número 20, colonia Gavilanes, Guadalupe C.P. 98619 Zacatecas, que la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., se encuentra no localizada y desocupó el local donde tenía su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio a que hace referencia el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 primer párrafo, fracción IV y 30 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, mismos preceptos legales que en términos generales establecen la obligación de los contribuyentes a presentar aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes dentro de los diez días siguientes al día en el que tenga lugar dicho cambio.

Por tal motivo el ejercicio de las facultades de comprobación que le fueron practicadas a la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., al amparo de la orden número GRM3200013/2018, contenida en el oficio número FIS-A-I-0136/18 de fecha 12 de febrero de 2018, girada por el entonces Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.F. Jorge miranda Castro, notificada legal y debidamente el día 20 de febrero de 2018 previo citatorio del día 19

Hoja 8 de 105

A

M

1

2

R



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

de febrero de 2018 al C. Jorge Luis Ortiz Muñoz, en su carácter de contador de la contribuyente revisada resulto un crédito fiscal a cargo de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V. correspondiente a las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado mensual y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, mismo que se encuentra contenido en el oficio número FIS-A-II-1290/19 de fecha 16 de julio de 2019, que contiene la determinación del crédito fiscal a cargo del sujeto pasivo visitado; oficio que le fue notificado legalmente el día 8 de agosto de 2019 al C. Benjamín Acevedo Robles, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Ahora bien, el oficio FIS-A-II-1290/19 de fecha 16 de julio de 2019, citado en el párrafo anterior, se tuvo por notificado el 8 de agosto de 2019, y en virtud de que la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., no cumplió con la obligación de pago del crédito fiscal determinado a su cargo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado mensual y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, dentro del plazo de treinta días hábiles que se le concedieron, contados a partir de la fecha en que surtió efectos la notificación del oficio número FIS-A-II-1290/19 de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por el M.F. Jorge Miranda Castro, entonces Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, que contiene la resolución en la que se determina el crédito fiscal a cargo de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., en cantidad de \$618,590.92 (Seiscientos dieciocho mil quinientos noventa pesos 92/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de Impuesto al Valor Agregado y retenciones de Impuesto Sobre e Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, que el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, le concedió a dicha contribuyente, para pagar o garantizar el crédito fiscal determinado en su contra, o para interponer los medios de defensa que se le otorgaron de conformidad con los artículo 121 y 125 del mismo Código Fiscal y el artículo 13, primer párrafo, fracción I, inciso a), 58-A y 58-2 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente en 2019.

Ahora bien, el C. Ramiro Castañeda Sosa, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas el día 2 de octubre de 2019, acudió al domicilio fiscal de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., ubicado en calle educadores número 20, colonia Gavilanes, Guadalupe, Zacatecas cerciorándose de ser ese el domicilio, por así coincidir con su nomenclatura y número oficial, pudiendo llevar a cabo la diligencia de

Hoja 9 de 105

A

n J

- 1 /



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

requerimiento de pago y/o embargo del crédito FIS-A-II-1290/2019 a nombre de ACERO MOTORS, S.A. DE C.V. por concepto de Fiscalización, en virtud de que: es atendido por el C. Benjamín Acevedo Robles, el cual se identifica con credencial de elector folio No. 0000076452490 el cual dice ser el Representante Legal de ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., seguido de ello acreditó su personalidad con Acta Notarial No. 317, Volumen 2do de la notaria pública No. 49 de la ciudad de Torreón Coahuila, acto seguido le requiere el pago del crédito ya aludido y al no comprobar el pago del mismo de conformidad con el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación se le da el derecho a señalar bienes suficientes de fácil realización y venta que cubran el interés fiscal del crédito ya mencionado, reusando a su derecho manifestando que no hay bienes de la sociedad ACERO MOTORS, S.A. DE C.V. susceptibles de embargo.

El C. Juan Daniel Mora Moreno, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas el día 5 de marzo de 2020, acudió al domicilio fiscal de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., ubicado en calle educadores número 20, colonia Gavilanes, Guadalupe, Zacatecas cerciorándose de ser ese el domicilio, por así coincidir con su nomenclatura y número oficial, pudiendo llevar a cabo la diligencia de notificación de inmovilización de depósitos en virtud de que: es atendido por el C. Benjamín Acevedo Robles, el cual se identifica con credencial del IFE folio No. 0000076452490 el cual dice ser el Representante Legal de ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., seguido de ello acreditó su personalidad con Acta Constitutiva escritura No. 317, Volumen segundo de fecha 12 de septiembre de 2006, ante el Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario público titular No. 49 de la ciudad de Torreón Coahuila, acto seguido se procedió a entregarle un ejemplar de los oficios No. FIS-A-II-1290/19, FIS-A-II-1113/18, FIS-A-II-0558/18 relativo a notificación de Inmovilización de Depósitos Bancarios con fundamento en los artículos 134 Fracc. Primera, 135 párrafo primero, 137 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación.

El C. José Francisco Montalvo Carrillo, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas el día 17 de noviembre de 2020, acudió al domicilio fiscal de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Educadores número 20 Gavilanes, Guadalupe, Zacatecas cerciorándose de ser ese el domicilio, por así coincidir con su nomenclatura y número oficial, pudiendo llevar a cabo la diligencia de Créditos Fiscales Determinados por Fiscalización Concurrente con No. de crédito FIS-A-II-1290/19, notificación en virtud de que: es atendido por el C. JOSÉ BENAJMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, el cual se identifica con INE No. 0464049025878 el cual dice ser el Representante Legal de ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., seguido de ello acreditó su personalidad con Escritura número 5, en la ciudad de Torreón del 08 de enero de 2007, quien manifiesta que a la fecha no realiza el pago, por lo que precedió a indicarle que tiene el derecho de señalar bienes según Artículo 155

Hoja 10 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

del Código Fiscal de la Federación, y al no señalarlo el ejecutor procedió a señalar bienes según el Art. 156 del Código Fiscal de la Federación, pero al no tener bienes muebles a la vista no se puede llevar a cabo el embargo, esto fundamentado en los Artículos 137, 152 y 38 del Código Fiscal de la Federación.

La C. María Elena Martínez Alvarado, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas el día 9 de septiembre de 2022, acudió al domicilio fiscal de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., ubicado en calle educadores número 20, colonia Gavilanes, Guadalupe, Zacatecas cerciorándose de ser ese el domicilio, por así coincidir con su nomenclatura y número oficial, pudiendo llevar a cabo la diligencia de Créditos Fiscales Determinados por Fiscalización Concurrente con No. de crédito FIS-A-II-1290/19, notificación en virtud de que: es atendido por el C. JOSÉ BENAJMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, el cual se identifica con INE No. 1825049025898 el cual dice no tener ninguna relación con la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., el cual informó que del tiempo que tiene ocupando el lugar, la escuela y/o Instituto el lugar es una oficina y desconoce que giro tenga, pero que el nombre no lo es conocido de por aquí, por lo que el notificador concluyó que el contribuyente se encuentra No localizable debido a que el domicilio fiscal se encuentra ocupado por un tercero quien manifiesta no conocer a la persona moral y que el local es de él, siendo todo por manifestar, así como por la información que proporcionan los vecinos señalados.

El C. José Alfredo de Ávila Reyes, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas el día 18 de mayo de 2024, acudió al domicilio fiscal de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., ubicado en calle educadores número 20, colonia Gavilanes, Guadalupe, Zacatecas cerciorándose de ser ese el domicilio, por así coincidir con su nomenclatura y número oficial, no pudiendo llevar a cabo la diligencia de Créditos Fiscales Determinados por Fiscalización Concurrente con No. de crédito FIS-A-II-1290/19, notificación en virtud de que: la contribuyente se encuentra No Localizable debido a que el domicilio fiscal se encuentra ocupado por otra persona que no tiene ninguna relación con la empresa buscada, así también por la información proporcionada por los vecinos quienes no proporcionan información relevante o algún dato importante que ayude a su localización, cabe hacer mención que no se encontraron bienes en el registro público de la propiedad y comercio de Zacatecas a nombre de la empresa ACERO MOTORS, S.A. DE C.V.

En virtud de que la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las siguientes contribuciones federales: como sujeto directo en materia del Impuesto al Valor Agregado y como

Hoja 11 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de julio del 2017 al 31 de diciembre de 2017 y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal a dicho contribuyente, debido a que la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., desocupo el domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio, en los términos señalados en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación se tiene que dicha persona moral no es localizable ni en su domicilio fiscal, ni en ningún otro domicilio diferente al fiscal, y al no haber encontrado bienes a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., con los cuales se pueda garantizar el interés fiscal o para cubrir el adeudo, esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, considera que fueron agotadas las posibilidades de cobro a la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., toda vez que se trató por todos los medios establecidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación vigente, de hacer efectivo el crédito fiscal, con lo cuales se evidencia que la contribuyente mencionada, responsable directa, no cuenta con bienes para que esta autoridad pueda hacer efectivo el crédito fiscal determinado.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas mediante oficio número VO/1931/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas mediante oficio CRP-758/019 de fecha 11 de septiembre de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Concepción del Oro, Zacatecas mediante oficio número VO/1932/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Concepción de Oro, Zacatecas mediante oficio 489/2019 de fecha 12 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Fresnillo, Zacatecas mediante oficio número VO/1933/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A.

Hoja 12 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Fresnillo, Zacatecas mediante oficio 962/07/2019 de fecha 5 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Jalpa, Zacatecas mediante oficio número VO/1934/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Jalpa, Zacatecas mediante oficio 594 de fecha 5 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Jerez, Zacatecas mediante oficio número VO/1935/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Jerez, Zacatecas mediante oficio 746 de fecha 9 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Juchipila, Zacatecas mediante oficio número VO/1936/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Juchipila, Zacatecas mediante oficio 571 de fecha 17 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Loreto, Zacatecas mediante oficio número VO/1937/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Loreto, Zacatecas mediante oficio 398 de fecha 11 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Miguel Auza, Zacatecas mediante oficio número VO/1938/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS,

Hoja 13 de 105

E & A /y



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Miguel Auza, Zacatecas mediante oficio 613/2019 de fecha 12 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Nochistlán de Mejía, Zacatecas mediante oficio número VO/1939/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Nochistlán de Mejía, Zacatecas mediante oficio 636/I/2019 de fecha 12 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Ojo Caliente, Zacatecas mediante oficio número VO/1940/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Ojo Caliente, Zacatecas mediante oficio 638/2019 de fecha 9 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Pinos, Zacatecas mediante oficio número VO/1941/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Pinos, Zacatecas mediante oficio 320/2019 de fecha 8 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Rio Grande, Zacatecas mediante oficio número VO/1942/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Rio Grande, Zacatecas mediante oficio 860/19 de fecha 26 de agosto de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Sombrerete, Zacatecas mediante oficio número VO/1943/19 de fecha 18 de

Hoja 14 de 105

A

4

1

2 1 f



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Sombrerete, Zacatecas mediante oficio 715 de fecha 17 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Teúl de González Ortega, Zacatecas mediante oficio número VO/1944/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Teúl de González Ortega, Zacatecas mediante oficio 521 de fecha 9 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Tlaltenango, Zacatecas mediante oficio número VO/1945/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Tlaltenango, Zacatecas mediante oficio 540 de fecha 8 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Valparaíso, Zacatecas mediante oficio número VO/1946/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Valparaíso, Zacatecas mediante oficio 620 de fecha 10 de julio de 2019 que no se encuentran bienes registrados a nombre de ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Villanueva, Zacatecas mediante oficio número VO/1947/19 de fecha 18 de junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio número VO/1948/19 de fecha 18 de

Hoja 15 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

junio de 2019, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio CRP-1736/19 de fecha 10 de julio de 2019 se localizó inscrita dicha sociedad bajo el folio mercantil electrónico número 11567, se acompaña al presente copia del certificado de Inscripción con Historial Registral.

Es así que, por todo lo antes expuesto y las razones de hecho y de derecho ya relatadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente, en el ejercicio sujeto a revisión se procede a determinar la responsabilidad solidaria al C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., de las contribuciones determinadas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de julio del 2017 al 31 de diciembre de 2017, como sujeto obligado en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en relación a las actividades realizadas por la sociedad ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, toda vez que, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., durante el ejercicio sujeto a revisión, los cual se conoció de la escritura número 317, volumen número II (Segundo), pasada ante la fe del Notario Público número 49 de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas, se desprende que el C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ ocupó el cargo de Administrador Único de la sociedad ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., durante el periodo revisado, del día 01 de julio del 2017 al 31 de diciembre de 2017, y en virtud de que la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y dada la imposibilidad de hacer efectivo el crédito fiscal a dicha contribuyente, en virtud de que dicha contribuyente desocupó el local en donde tenía el domicilio fiscal sin presentar aviso de cambio de domicilio fiscal, en los términos del artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, además de que no cuenta con bienes para cubrir el crédito fiscal, se procede a determinar dicho crédito en los términos señalados en el artículo 26 párrafo primero, fracción III, tercer párrafo inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017,, en el cual establece que son responsables solidarios con los contribuyentes, la persona que tenga conferida la Administración Única de la persona moral, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal

Hoja 16 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

calidad, para hacer efectivo el crédito fiscal contenido en el oficio número FIS-A-II-1290/19, constituido por concepto de contribuciones omitidas y accesorios por el periodo revisado comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y donde se evidencia que la contribuyente mencionada, responsable directa, no pagó y no tiene bienes para que esta autoridad pueda hacer efectivo el crédito fiscal determinado a cargo de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V.

Ahora bien, se señala que la facultad de esta Autoridad, para emitir la presente Determinación de Responsabilidad Solidaria a que se refiere el inciso d) del tercer párrafo de la fracción III del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, considerando que la contribuyente desocupó el local donde tenía su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio como se señaló con antelación, una vez que fue notificado el oficio número FIS-A-II-1290/19 de fecha 16 de julio de 2019 que contiene la determinación del crédito fiscal a cargo del sujeto pasivo revisado; oficio que fue notificado legal y debidamente el día 08 de agosto de 2019, estimándose que la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., no otorgó garantía alguna, toda vez que dicha contribuyente se encuentra como no localizada en virtud de haber desocupado su domicilio fiscal; resultando evidente que la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, no pudo realizar mayores gestiones a fin de garantizar el crédito fiscal o bien hacerlo efectivo, y por lo tanto esta Secretaría de Finanzas se encuentra en condiciones de aplicar lo establecido en el inciso d) del tercer párrafo de la fracción III, del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017 por lo que en este caso se procede a determinar la responsabilidad solidaria al C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V.

Es importante mencionar que para efectos del artículo 67 primer y tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que prevé que la caducidad de las facultades de las autoridades fiscales para determinar contribuciones omitidas en los casos de responsabilidad solidaria será de 5 años a partir de que la garantía del interés fiscal resulta insuficiente, se hace de su conocimiento que se considera insuficiente la garantía del interés fiscal conforme al artículo 141 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, para el caso particular a partir del 17 de febrero de 2020, fecha en la cual la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas recibió oficio 214-1-BMN-10101077/2020 de fecha 10 de enero de 2020 proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el cual da respuesta total al requerimiento SFINZACDR/2019/000397, de fecha 06 de diciembre de 2019, a través del cual la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas requirió el Aseguramiento de las cuentas con saldos bancarios que se localizaran



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS : FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN

: FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

en las cuentas aperturadas a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V.., y en el que informa que las diversas instituciones de crédito manifestaron que localizaron cuenta de cheques, número de cuenta 0153199835, con saldo \$0.00, cuenta de cheques, número de cuenta 0531014475, con saldo \$4,166.45, por lo que el plazo corre a partir del día 18 de febrero de 2020, fecha en la que se conoce la insuficiencia de la garantía del interés fiscal.

Por lo anteriormente señalado, esta Autoridad con fundamento en el artículo 26, primer párrafo, fracción III, párrafo tercero, inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisó se procede a determinar el crédito fiscal a cargo del C. JOSÉ BENJAMIN ACEVEDO RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., durante el periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Con base en los hechos consignados en el oficio donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión de gabinete notificada el día 23 de enero de 2019, donde se consignó el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que en él se describen en materia de Impuesto al Valor Agregado y en materia de retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado contenido en la presente resolución, se concluye lo siguiente:

CONSIDERADO UNICO

En virtud de que la contribuyente revisada ACERO MOTORS, S.A. de C.V. presentó escrito de aportación de pruebas de fecha 06 de marzo de 2019 recibido en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas el día 06 de marzo de 2019, según sello de recibido que consta al margen superior derecho de dicho escrito, tendiente a desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, notificado el día 23 de enero de 2019 al C. Benjamín Acevedo Robles en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada, dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, vigente y en la "Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado", ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto; por lo que una vez analizadas y valoradas las pruebas y alegatos señalados en dicho escrito, esta autoridad considera que su contenido de información desvirtúa parcialmente las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones numero FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, por lo que se reseñan a continuación los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones:

A

H +

Hoja 18 de 105

ESP



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO **EXPEDIENTE**

: LIR3200004/2024

HECHOS Y OMISIONES

I.- CAUSALES DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Periodo Fiscal Revisado; Del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

En virtud de que la contribuyente revisada no proporcionó ningún tipo de información o documentación requerida, entre ello los libros de contabilidad, como parte de las facultades de comprobación de la cual es objeto ACERO MOTORS, S.A. de C.V., se le informa que está en causales para determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% de y las retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de conformidad a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV y 59 primer párrafo, fracción III, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, los cuales a continuación se transcriben:

Código Fiscal De La Federación

"Artículo 55. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales."

"Artículo 56. Para efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

A. .

: FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

"Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que la contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presentó a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Como ya se mencionó anteriormente, la contribuyente revisada no proporcionó los libros de contabilidad, toda vez que la contribuyente tiene la obligación de llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 76 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, los cuales a continuación se transcriben en su parte conducente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

an of

Hoja 20 de 105

J



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

"Artículo 76. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma."

Lev del Impuesto al Valor Agregado

"Artículo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento."

Código Fiscal De La Federación

"Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad."

Hoja 21 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios.

Periodo Fiscal Revisado: Del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

En virtud de que la contribuyente revisada no proporcionó ningún tipo de información o documentación requerida como parte de las facultades de comprobación de la cual es objeto ACERO MOTORS, S.A. de C.V., de la revisión efectuada a las declaraciones de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2017, se conoció que la contribuyente revisada omitió enterar Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios en cantidad de \$ 28,704.00, como se muestra a continuación:

Mes 2017	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios Determinadas	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios Enteradas	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios Omitidas
Julio	\$ 3,340.00	\$ 0.00	\$ 3,340.00
Agosto	2,759.00	0.00	2,759.00
Septiembre	6,625.00	0.00	6,625.00
Octubre	5,105.00	0.00	5,105.00
Noviembre	4,253.00	0.00	4,253.00
Diciembre	6,622.00	0.00	6,622.00
Total	\$ 28,704.00	\$ 0.00	\$ 28,704.00

La cantidad de \$ 28,704.00 correspondientes a Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios determinadas se conoció de las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2017, las cuales se muestran detalladamente a continuación:

Hoja 22 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

CONCEPTO	Julio 2017	Agosto 2017	Septiembre 2017
Institución donde se presenta:	Servicio de Administración Tributaria	Servicio de Administración Tributaria	Servicio de Administración Tributaria
Tipo de Declaración:	Normal	Normal	Normal
Fecha y Hora de Presentación:	15/08/2017 17:41	18/09/2017 17:23	17/10/2017 11:16
Número de operación:	227608629	231854658	235369171
Ejercicio:	2017	2017	2017
Concepto de Pago	ISR Retenciones por Salarios	ISR Retenciones por Salarios	ISR Retenciones por Salarios
Medio de Presentación:	Internet	Internet	Internet
Λ Cargo:	3,340	2,759	6,625

CONCEPTO	Octubre 2017	Noviembre 2017	Diciembre 2017
Institución donde se presenta:	Servicio de Administración Tributaria	Servicio de Administración · Tributaria	Servicio de Administración Tributaria
Tipo de Declaración:	Normal	Normal	Normal
Fecha y Hora de Presentación:	16/11/2017 17:53	19/12/2017 16:57	10/04/2018 12:07
Número de operación:	239034766	243054486	256057328
Ejercicio:	2017	2017	2017
Concepto de Pago	ISR Retenciones por Salarios	ISR Retenciones por Salarios	ISR Retenciones por Salarios
Medio de Presentación:	Internet	Internet	Internet
A Cargo:	5,105	4,253	6,622

Las declaraciones de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios fueron presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria como se menciona en las tablas anteriores, misma cantidad que fue determinada por la propia contribuyente revisada ACERO MOTORS, S.A. de C.V., las cuales no fueron pagadas; dichas declaraciones se conocieron de la información obtenida de la consulta a la base de datos Cuenta DyP, al apartado relativo a "Declaraciones provisionales y/o mensuales presentadas" con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria

Hoja 23 de 105

A

1

R



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

y a la cual tiene acceso esta Autoridad, misma que utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad de \$ 28,704.00 correspondiente a Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salario determinadas respecto de la cual, la contribuyente tiene la obligación de efectuar la retención y realizar el entero respectivo, con fundamento en los artículos 96 párrafos primero y penúltimo y 99 primer párrafo y fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2017, mismos ordenamientos que se transcriben a continuación:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"Artículo 96.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el título III de esta Ley, enteraran las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

"Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley."

Aportación de libros, documentos o registros.

Hoja 24 de 105

A

u f

1 A



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Con escrito de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, el contribuyente revisado aportó escrito con la finalidad de desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas L.C. y M.I. René Delgado Aguayo, notificado el día 23 de enero de 2019 al C. Benjamín Acevedo Robles en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

"Zacatecas, Zac., a 06 de marzo de 2019

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN L.C. Y M.I. RENE DELGADO AGUAYO

Referencia: Respuesta Oficio FIS-A-II-0122/19

BENJAMIN ACEVEDO ROBLES, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., con R.F.C. AMO060912282, con domicilio en Educadores No. 20 Colonia Gavilanes, C.P. 98619, Guadalupe, Zac., Teléfono oficina 9275938, me sirvo presentar los siguientes hechos, consideraciones y argumentos relativos al oficio de observaciones Número FIS-A-II-0122/19, expediente GRM3200013/2018, en el que se me dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión que se me practica en el periodo fiscal comprendido del 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Señalado lo anterior, con el debido respeto comparezco y expongo:

- Se anexan estados de cuenta bancarios de los 3 bancos (Banorte, Bancomer, Banamex)
- se anexan declaraciones mensuales de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de revisión.
- Se anexan papeles de trabajo y anexos del catálogo de la contabilidad electrónica de los meses a revisar.

Hoja 25 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Se anexan facturas de los gastos generados dentro del periodo solicitado.

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS APORTADOS.

Ahora bien conforme a lo que señala el C. Benjamín Acevedo Robles Representante Legal de la contribuyente revisada, en su escrito anteriormente mencionado y en relación a las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios Determinadas por la cantidad de \$ 28,704.00, la contribuyente presentó la información relativa a los gastos por cuenta de sueldos y salarios para efectos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios la cual consiste en registros contables con número de cuenta 206-001-000 denominada "RETENCION DE SALARIOS", en los reportes denominados "Anexo del Catálogo" generado de los sistemas de contabilidad de nombre comercial "CONTPAQ i", comprobantes fiscales digitales por internet y fueron cotejados con estados de cuenta bancarios número de cuenta 0153199835 de la institución bancaria BBVA, Bancomer, S.A. y la cuenta de número 0531014475 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., y se observó que dichas retenciones no se encuentran enteradas y que coinciden con las cantidades descritas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas L.C. v M.I. René Delgado Aguayo, notificado el día 23 de enero de 2019 al C. Benjamín Acevedo Robles en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada.

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS DETERMINADO DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Una vez analizado el escrito de contestación de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, según sello que consta al margen superior derecho y la documentación aportada en el escrito de aportación de pruebas por el Representante Legal de la contribuyente revisada, se determinaron Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios en cantidad de \$ 28,704.00, consignada en el oficio de observaciones, toda vez que se confirma que efectivamente realizó las retenciones de julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2017 las cuales se detallan de forma mensual a continuación:

Hoja 26 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Mes 2017	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios Determinado
JULIO	\$ 3,340.00
AGOSTO	2,759.00
SEPTIEMBRE	6,625.00
OCTUBRE	5,105.00
NOVIEMBRE	4,253.00
DICIEMBRE	6,622.00
Total	\$ 28,704.00

B) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento. Periodo Fiscal Revisado: Del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

En virtud de que la contribuyente revisada no proporcionó ningún tipo de información o documentación requerida como parte de las facultades de comprobación de la cual es objeto ACERO MOTORS, S.A. de C.V., de la revisión efectuada a las declaraciones de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2017, se conoció que la contribuyente revisada omitió enterar Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento en cantidad de \$ 12,175.00, como se muestra a continuación:

Mes 2017	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento determinadas	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento enteradas	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento omitidas
Julio	\$ 2,435.00	\$ 0.00	\$ 2,435.00
Agosto	2,435.00	0.00	2,435.00
Septiembre	2,435.00	0.00	2,435.00
Octubre	2,435.00	0.00	2,435.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	2,435.00	0.00	2,435.00
Total	\$12,175.00	\$ 0.00	\$12,175.00

Hoja 27 de 105

A

al of

1

lj



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

La cantidad de \$ 12,175.00 correspondientes a Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento determinadas se conoció de las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre todos de 2017, las cuales se muestran detalladamente a continuación:

Concepto	Julio 2017	Agosto 2017	Septiembre 2017
Institución donde se presenta:	Servicio de Administración Tributaria	Servicio de Administración Tributaria	Servicio de Administración Tributaria
Tipo de Declaración:	Normal	Normal	Normal
Fecha y Hora de Presentación:	15/08/2017 17:41	18/09/2017 17:23	17/10/2017 11:16
Número de operación:	227608629	231854658	235369171
Ejercicio:	2017	2017	2017
Concepto de Pago	ISR por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	ISR por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	ISR por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles
Medio de Presentación:	Internet	Internet	Internet
A Cargo:	2,435	2,435	2,435

CONCEPTO	Octubre 2017	Diciembre 2017
Institución donde se presenta:	Servicio de Administración Tributaria	Servicio de Administración Tributaria
Tipo de Declaración:	Normal	Normal
Fecha y Hora de Presentación:	16/11/2017 17:53	10/04/2018 12:07
Número de operación:	239034766	256057328
Ejercicio:	2017	2017
	ISR por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de	ISR por cuenta de terceros o retenciones por
Concepto de Pago	inmuebles	arrendamiento de inmuebles
Medio de		
Presentación:	Internet	Internet
A Cargo:	2,435	2,435

Hoja 28 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS : FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN

: FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Las declaraciones de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento fueron presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria como se menciona en las tablas anteriores, pero la cantidad determinada por la propia contribuyente revisada ACERO MOTORS, S.A. de C.V., no fueron pagadas, dichas declaraciones se conocieron de la información obtenida de la consulta a la base de datos Cuenta DyP, al apartado relativo a "Declaraciones provisionales y/o mensuales presentadas" con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria y a la cual tiene acceso esta Autoridad, misma que utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación.

Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento determinadas en cantidad de \$12,175.00, la contribuyente tiene la obligación de efectuar la retención y realizar el entero respectivo, con fundamento en el artículo 116 último párrafo en relación con el artículo 96 penúltimo párrafo, ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2017, mismo ordenamiento que se transcribe a continuación:

"Artículo 116.

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan de pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención y comprobante fiscal; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo."

"Artículo 96.

Las personas físicas así, como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los

Hoja 29 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

Aportación de libros, documentos o registros.

Con escrito de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, el contribuyente revisado aportó escrito con la finalidad de desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas L.C. y M.I. René Delgado Aguayo, notificado el día 23 de enero de 2019 al C. Benjamín Acevedo Robles en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

Zacatecas, Zac., a 06 de marzo de 2019

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN L.C. Y M.I. RENE DELGADO AGUAYO

Referencia: Respuesta Oficio FIS-A-II-0122/19

"BENJAMIN ACEVEDO ROBLES, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., con R.F.C. AMO060912282, con domicilio en Educadores No. 20 Colonia Gavilanes, C.P. 98619, Guadalupe, Zac., Teléfono oficina 9275938, me sirvo presentar los siguientes hechos, consideraciones y argumentos relativos al oficio de observaciones Número FIS-A-II-0122/19, expediente GRM3200013/2018, en el que se me dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión que se me practica en el periodo fiscal comprendido del 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Señalado lo anterior, con el debido respeto comparezco y expongo:

Se anexan estados de cuenta bancarios de los 3 bancos (Banorte, Bancomer, Banamex)

Hoja 30 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

se anexan declaraciones mensuales de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de revisión.

Se anexan papeles de trabajo y anexos del catálogo de la contabilidad electrónica de los meses a revisar.

Se anexan facturas de los gastos generados dentro del periodo solicitado.

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS APORTADOS.

Ahora bien conforme a lo que señala el C. Benjamín Acevedo Robles Representante Legal de la contribuyente revisada, en su escrito mencionado anteriormente respecto al concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento Determinadas por la cantidad de \$12,175.00, la contribuyente presentó la información relativa a los gastos efectuados por concepto de arrendamiento para efectos de Retenciones de Impuesto de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento la cual consiste en registros contables con número cuenta 206-003-000 denominada "RETENCIONES ISR X ARRENDAMIENTO", en los reportes denominados "Anexo del Catálogo" generado de los sistemas de contabilidad de nombre comercial "CONTPAQ i", por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del 2017 si coincide la determinación con el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019 mencionado anteriormente; y de acuerdo a sus registros contables en el mes de noviembre tiene retenciones en cantidad de \$ 2,435.00 y de la cual no tiene declaración presentada, por lo tanto no desvirtúa las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones, toda vez que se confirma que efectivamente realizó las retenciones de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO DETERMINADO DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Una vez analizado el escrito de contestación de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, según sello que consta al margen superior derecho y la documentación aportada en el escrito de aportación de pruebas por el Representante Legal de la contribuyente revisada, se determinaron Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por

Hoja 31 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Arrendamiento en cantidad de \$14,610.19, al no desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones, toda vez que se confirma que efectivamente realizó las retenciones de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2017, además se conoció que en el mes de noviembre realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento según sus registros contables con número cuenta 206-003-000 denominada "RETENCIONES ISR X ARRENDAMIENTO", en los reportes denominados "Anexo del Catálogo" generado de los sistemas de contabilidad de nombre comercial "CONTPAQ i", por la cantidad de \$2,435.19 las cuales se detallan de forma mensual a continuación:

Mes 2017	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento Determinado
JULIO	\$ 2,435.00
AGOSTO	2,435.00
SEPTIEMBRE	2,435.00
OCTUBRE	2,435.00
NOVIEMBRE	2,435.19
DICIEMBRE	2,435.00
Total	\$ 14,610.19

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Periodo Fiscal Revisado: Del 01 julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017

A) Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%

Derivado de que la contribuyente revisada no proporcionó ningún tipo de información o documentación requerida como parte de las facultades de comprobación de la cual es objeto ACERO MOTORS, S.A. de C.V., se procede a determinarle presuntivamente el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% por el periodo fiscal del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, tomando como base los estados de cuenta de las Instituciones Bancarias denominadas, BBVA Bancomer, S.A. de la cuenta 0153199835 y Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta 0531014475, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de

Hoja 32 de 105

ZA

9

1 R



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN '

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

2017, determinando el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% presuntivamente en cantidad de \$2,535,034.33 como a continuación se muestra:

Mes 2017	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta: 0153199835	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 0531014475	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% Determinados
Julio	\$413,432.68	\$117,258.99	\$530,691.67
Agosto	114,181.14	699,760.66	813,941.80
Septiembre	49,117.00	252,369.33	301,486.33
Octubre	9,945.00	688,097.25	698,042.25
Noviembre	154,386.80	16,973.00	171,359.80
Diciembre	0.00	19,512.48	19,512.48
TOTAL	\$741,062.62	\$1,793,971.71	\$2,535,034.33

Dichos depósitos bancarios de la cuenta número 0153199835 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. del periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, abierta a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, S.A. de C.V., en cantidad de \$741,062.62, se integran analíticamente como se muestra a continuación:

Fech	a	Descripción del Abono	Monto del Depósito	
OPER	LIQ	•	Deposito	
01/JUL	03/JUL	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVORef. 14905	\$6,000.00	
		AA7 DEPOSITO EN EFECTIVO PRACTIC JUL01 13:39 PRAC E741		
01/JUL	03/JUL	FOLIO:9202 Ref. *****9835	300.00	
2.5		V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.		
03/JUL	03/JUL	147459720	2,000.00	
- 1/	***	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO		
03/JUL	03/JUL		50,000.00	
***		V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.		
04/JUL	04/JUL	147459720	100.00	
		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO		
04/JUL	04/JUL	BNET 0160994103 Ref. 0066753027	19,267.89	
		V2 VENTAS DEBITO		
05/JUL	05/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	110.00	
		V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.		
06/JUL	06/JUL	147459720	15,250.00	
		V42 VENTAS DEBITO		
10/JUL	10/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	3,000.00	

Hoja 33 de 105

A

of f

e + p



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN : FISCALIZA

OFICIO

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fed	cha	Descripción del Abono	Monto del Depósito	
OPER	LIQ		Deposito	
		V45 VENTAS CREDITO	4.40.000.00	
10/JUL	10/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	140,000.00	
		V45 VENTAS CREDITO	405.45	
10/JUL	10/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	405.45	
10/JUL	10/JUL	JL V42 TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720		
11/JUL	11/JUL			
11/102		V42 VENTAS DEBITO		
12/JUL	12/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	1,138.00	
		V42 VENTAS DEBITO		
13/JUL	13/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	110,900.00	
10/102		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO		
14/JUL	14/JUL	BNET 0190399892 Ref. 0021274010	6,000.00	
11		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO		
14/JUL	14/JUL		4,000.00	
- 1/10		V42 VENTAS DEBITO		
17/JUL	17/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	299.00	
1,7101	//	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0002250F 2303 Ref.		
19/JUL	19/JUL	005229421 014	644.01	
17/102		V42 VENTAS DEBITO		
20/JUL	20/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	296.00	
20//02		V42 VENTAS DEBITO		
24/JUL	24/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	- 138.00	
- 1,100		V45 VENTAS CREDITO		
24/JUL	24/JUL	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	2,615.00	
24/JUL	24/JUL		1,000.00	
24/101	21/101	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.		
26/JUL	26/1111.	147459720	1,894.33	
		CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 15015	7,875.00	
28/JUL	28/JUL	Total Julio	\$413,432.68	
	Agosto			
		CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,894.00	
02/AGO	02/AGO	Ref. 15025	\$1,894.00	
00/400	07/460	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0448895066	32,000.00	
03/AGO	U3/AGU	V42 VENTAS DEBITO	5 2,000.00	
04/AGO	04/AGO	Matrice Alleria	142.00	
01/1100	0 I/IIdo	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	-	
04/AGO	04/AGO		5,000.00	
04/AGO	04/AGO		5,500.00	
UT/AGU	04/1400	V42 VENTAS DEBITO		
07/AGO	1	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	370.00	

Hoja 34 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN OFICIO

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Monto del	Descripción del Abono	ha	Fec
Depósito	2000.	LIQ	OPER
4,000.00	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	07/AGO	07/AGO
	V42 VENTAS DEBITO		0,7,100
180.0	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	08/AGO	08/AGO
	V42 VENTAS DEBITO		3071111
2,370.0	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	09/AGO	09/AGO
50,000.0	DEPOSITO EN EFECTIVO	09/AGO	09/AGO
	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO		07/1100
4,200.0	Ref. 15054	09/AGO	09/AGO
784.1	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 00002250 2343 Ref. 005175613 014		
	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 00002250 2345 Ref. 005173010 011	09/AGO	09/AGO
195.9	120 SPEI RECIBIDOSAN I ANDER 00002230F 2343 Ref. 0032230 72	10/400	10/400
2,2,7	V42 VENTAS DEBITO	10/AGO	10/AGO
3,626.0	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	14/400	44/460
	V42 VENTAS DEBITO	14/AGO	14/AGO
\$500.0	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	15/AGO	15 /400
	V42 VENTAS DEBITO	15/AGO	15/AGO
195.0	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	16/AGO	16/460
	V42 VENTAS DEBITO	16/AGO	16/AGO
1,200.0	O TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720		10/400
8	V42 VENTAS DEBITO		19/AGO
100.0			21/AGO
	V42 VENTAS DEBITO	21/AGO	21/AGO
680.0		24/AGO	24/AGO
	V42 VENTAS DEBITO	2 I/NGO	24/1400
100.0		29/AGO	29/AGO
	V42 VENTAS DEBITO	Zijndo	27/1100
1,144.0	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	31/AGO	31/AGO
\$114,181.1	Total Agosto	52/1100	SI/NGO
	<u> </u>	0 1 1	
	V45 VENTAS DEBITO	Septiembre	
\$175.0		01 /CED	04 /CED
	V42 VENTAS DEBITO	01/SEP	01/SEP
100.0	1000000000	04 /CED	04 /020
	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	01/SEP	01/SEP
7,875.0		01/SEP	01 /CED
	V42 VENTAS DEBITO	01/364	01/SEP
100.0		04/SEP	04/000
11	V42 VENTAS DEBITO	04/361	04/SEP
33,000.0	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	05/SEP	05/SEP
	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	03/361	US/SEP
7,000.0		07/SEP	07/SEP
	V45 VENTAS CREDITO	07/261	U//SEP
867.0		19/SEP	19/SEP
\$49,117.0	Total Septiembre	19/361	17/367
ja 35 de 105			



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha		Descripción del Abono	Monto del
OPER	LIQ		Depósito
0	Octubre	32	
04/OCT	04/OCT	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	\$445.00
05/OCT	05/OCT	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	2,500.00
18/OCT	18/OCT	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 15139	7,000.00
		Total Octubre	\$9,945.00
Nov	viembre		
08/NOV	08/NOV	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0101587811 Ref. 0059600011	\$6,199.80
15/NOV	15/NOV	V45 VENTAS CREDITO	187.00
30/NOV	30/NOV	NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO	\$74,000.00
30/NOV	30/NOV	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0197709528 Ref. 0058276018	74,000.00
		Total Noviembre	\$154,386.80
		Total Cuenta 0153199835	\$741,062.62

Así como los depósitos bancarios de la cuenta número 0531014475 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. del periodo fiscal comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, abierta a nombre de la contribuyente ACERO MOTORS, SA de CV, en cantidad de \$ 1,793,971.71, se integran analíticamente como se muestra a continuación:

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito
01-JUL-17	DEP.EFECTIVO	\$6,000.00
04-JUL-17	- Contraction states	4,000.00
	ACERO MOTORS 07459720D	25.00
06-IUL-17		1,700.00
06-JUL-17	DEP.EFECTIVO	600.00
06-JUL-17	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0001543 DEPOSITO DE LA CUENTA: 0531014475	1,000.00
10-JUL-17	DEP.EFECTIVO	8,333.00
10-JUL-17		7,833.00
11-JUL-17	ACERO MOTORS 07459720D	138.00

Hoja 36 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN : FISCALIZA

OFICIO

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito
11-JUL-17	DEP.EFECTIVO	4,000.00
13-JUL-17	DEP.EFECTIVO	400.00
13-JUL-17	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0004103	2,069.00
17-JUL-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,980.00
17-JUL-17	DEP.EFECTIVO	5,385.00
17-JUL-17	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0001546 DEPOSITO DE LA CUENT: 0531014475	2,615.00
17-JUL-17	DEP.EFECTIVO	4,900.00
19-JUL-17	ACERO MOTORS 07459720D	134.00
21-JUL-17	ACERO MOTORS 07459720D	4,316.00
21-JUL-17	DEP.EFECTIVO	7,000.00
21-JUL-17	DEP.EFECTIVO	7,250.00
25-JUL-17	DEP.EFECTIVO	5,000.00
26-JUL-17	ACERO MOTORS 07459720D	110.00
26-JUL-17	DEP.EFECTIVO	34,000.00
27-JUL-17	DEP.EFECTIVO	3,500.00
27-JUL-17	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000260717 DE LA CUENTA 0624209977 FACTURA R2316	855.99
31-JUL-17	DEP.EFECTIVO	1,500.00
31-JUL-17	DEP.EFECTIVO	2,615.00
	Total Julio	\$117,258.99
	Agosto	
01-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720D	\$100.00
01-AGO-17	DEP.EFECTIVO	12,000.00
	ACERO MOTORS 07459720D	903.00
03-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720D	180.00
04-AGO-17	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000 DE LA CUENTA 0821000521 pago a proveedores F 2328	1,356.00
	DEP.EFECTIVO	7,833.66
	DEP.EFECTIVO	8,333.00
	ACERO MOTORS 07459720C	100.00
	ACERO MOTORS 07459720D	1.00
	ACERO MOTORS 07459720C	100.00

Hoja 37 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE : LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito
15-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720C	100.00
15-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720D	50.00
15-AGO-17	DEP,EFECTIVO	2,000.00
15-AGO-17	DEPOSITO CHQ. BANORTE 0001551 DEPOSITO DE LA CUENTA: 0531014475	1,000.00
16-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720D	280.00
17-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720C	25,000.00
18-AGO-17	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000180817 DE LA CUENTA 0624209977 FACTURA R2323	232.00
21-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720C	10,000.00
21-AGO-17	DEP.EFECTIVO	\$1,000.00
21-AGO-17	HSBC064465 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0021 HSBC DEL CLIENTE JOSE MANUEL CARRANZA PACHECO DE LA CLABE 000000004921216015 CON RFC CAPM5911203D0 CONCEPTO: pago de motocicleta	46,000.00
22-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720C	50,000.00
22-AGO-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00
23-AGO-17	DEP.PAGO MULTIPLE	60,000.00
24-AGO-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00
25-AGO-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00
28-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720D	664.00
28-AGO-17	DEP.EFECTIVO	1,500.00
28-AGO-17	DEP.EFECTIVO	402,000.00
29-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720D	28.00
30-AGO-17	DEP.EFECTIVO	10,000.00
31-AGO-17	ACERO MOTORS 07459720C	10,000.00
31-AGO-17	DEP.EFECTIVO	39,000.00
31-AGO-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00
	Total Agosto	\$699,760.66
	Septiembre	N
01-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	\$1,560.00
04-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720C	200.00
04-SEP-17	DEP.EFECTIVO	12,000.00

Hoja 38 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito
04-SEP-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00
04-SEP-17	DEP.EFECTIVO	10,000.00
04-SEP-17	DEP.EFECTIVO	3,200.00
05-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	6,500.00
05-SEP-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00
05-SEP-17	DEP.EFECTIVO	800.00
07-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	50.00
08-SEP-17	DEP.EFECTIVO	50,000.00
08-SEP-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00
11-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	700.00
11-SEP-17	DEP.EFECTIVO Transferencias Tercero Banorte	\$1,300.00
12-SEP-17	DEP.EFECTIVO	7,833.33
12-SEP-17	DEP.EFECTIVO	8,333.00
13-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	50.00
14-SEP-17	DEP.EFECTIVO	6,000.00
14-SEP-17	DEP.EFECTIVO	700.00
18-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	465.00
18-SEP-17	DEP.EFECTIVO	33,000.00
19-SEP-17	DEP.EFECTIVO	1,500.00
21-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	25,000.00
21-SEP-17	DEP.EFECTIVO	3,500.00
22-SEP-17	DEP.EFECTIVO	1,303.00
22-SEP-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00
25-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	24,550.00
25-SEP-17	DEP.EFECTIVO	3,400.00
27-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720D	12,000.00
27-SEP-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00
27-SEP-17	DEP.PAGO MULTIPLE	6,100.00
27-SEP-17	DEP.EFECTIVO	8,900.00
29-SEP-17	ACERO MOTORS 07459720C	300.00
29-SEP-17	DEV.NOMINA EN LINEA 25405	3,125.00
30-SEP-17	DEP.EFECTIVO	10,000.00

Hoja 39 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN : FISCALIZA

OFICIO

: FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito
	Total Septiembre	\$252,369.33
	Octubre	
02-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	\$912.00
02-OCT-17	DEP.EFECTIVO	2,000.0
02-OCT-17	BNET01001710020002179877 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE SINTRACOMPAIA DE TRANSPORTES SA DE CV DE LA CLABE 012930001455704254 CON RFC STR041014M83 CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA:0021017 CVE RAST: BNET010017100200002179877	150,000.0
04-OCT-17	DEP.EFECTIVO	3,000.0
06-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	180.0
06-OCT-17	DEP.EFECTIVO	1,000.0
06-OCT-17	002601001710060000697988 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CLABE 012930001105565646 CON RFC SFI950101DU2 CONCEPTO: PAGO CONTRARECIBO 46978 SEFIN REFERENCIA: 0697988 CVE RAST: 002601001710060000697988	\$4,199.4
06-OCT-17	002601001710060000697988 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CLABE 012930001105565646 CON RFC SFI950101DU2 CONCEPTO: PAGO CONTRARECIBO 46994 SEFIN REFERENCIA: 0697989 CVE RAST: 002601001710060000697989	23,446.0
06-OCT-17	002601001710060000699448 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CLABE 012930001105565646 CON RFC SFI950101DU2 CONCEPTO: PAGO CONTRARECIBO 47005 SEFIN REFERENCIA: 0699448 CVE RAST: 002601001710060000699448	6,336.7
06-0CT-17	CH.LOCAL 000027 A 48 HOR BCO: 0017 CTA. 0000195611679 NO.CHEQUE 000000027	24,500.0
09-0CT-17	ACERO MOTORS 07459720D	325.0
09-OCT-17	BNET010017100900029442772SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE BENJAMIN ACEVEDO ROBLES DE LA CLABE 012930004488950661 CON RFCAERB570405881 CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA:0004475 CVE RAST: BNET01001710090002944272	7,000.0
09-0CT-17	BNET01001710090002948834SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE BENJAMIN ACEVEDO ROBLES DE LA CLABE 012930004488950661 CON RFCAERB570405881 CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA:0004475 CVE RAST: BNET01001710090002948834	500.0
11-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D REFERENCIA: 0009528	937.0
	DEP.EFECTIVO	3,000.0
12-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	420.0
13-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	100.0
16-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,142.0
16-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	2,000.0
19-0CT-17	ACERO MOTORS 07 1577 20D	1,200.0

Hoja 40 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO **EXPEDIENTE**

: LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito
19-OCT-17	DEP.EFECTIVO	1,500.00
23-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	100.00
23-0CT-17	3493494004 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0044 SCOTIABANK DEL CLIENTE ALATORRE GONZALEZ MANUEL DE LA CLABE 044930203053135460 CON RFC AAGM800506C30 CONCEPTO: pago correspondiente a 3 facturas Yamaha REFERENCIA: 0010328 CVE RAST: 34933494004	402,000.00
24-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	100.00
24-OCT-17	DEP.EFECTIVO	24,000.00
24-OCT-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00
24-0CT-17	DEP.EFECTIVO	3,400.00
25-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,260.00
25-OCT-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00
26-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	100.00
27-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,250.00
30-OCT-17	ACERO MOTORS 07459720D	700.00
30-OCT-17	DEP.EFECTIVO	2,500.00
31-0CT-17	ACERO MOTORS 07459720C	13,939.00
31-0CT-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,050.00
31-OCT-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00
	Total Octubre	\$688,097.25
	Noviembre	
01-NOV-17	ACERO MOTORS 07459720D	\$553.00
01-NOV-17	DEP.EFECTIVO	4,500.00
07-NOV-17	ACERO MOTORS 07459720D	567.00
09-NOV-17	ACERO MOTORS 07459720C	1,710.0
14-NOV-17	DEP.EFECTIVO	9,000.0
17-NOV-17	ACERO MOTORS 07459720D	209.0
21-NOV-17	ACERO MOTORS 07459720C	334.0
27-NOV-17	ACERO MOTORS 07459720C	100.00
	Total Noviembre	\$16,973.00
	Diciembre	
21-DIC-17	ACERO MOTORS 07459720D	340.00
22-DIC-17	DEP.EFECTIVO	4,000.00

Hoja 41 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito
26-DIC-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,412.00
26-DIC-17	DEP.EFECTIVO	3,500.00
26-DIC-17	CHQ.LOCAL 002176 A 24HOR BCO: 0014 CTA. 0060553986939 NO.CHEQUE 0000002176	2,337.98
28-DIC-17	ACERO MOTORS 07459720C	2,475.00
28-DIC-17	BNET01001712080002369164 SPEIRECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE BENJAMIN ACEVEDO ROBLES DE LA CLAVE 012930004488950661 CON RFC AERB570405881 CONCEPTO: PAGO FACTURA 760 REFERENCIA 0004475 CVE RAST: BNET0100171280002369164	1,067.20
28-DIC-17	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000281217 DE LA CUENTA 0893779856 Pago facturas 761 y R2622	3,313.10
	BNET01001712080002381706 SPEIRECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE GRUPO CONSTRUCTOR ACERO DE ZACATECAS SA DE LA CLABE 012930001977095289 CON RFCGCA1402134E8 CONCEPTO: PAGO FACTURA 762 REFERENCIA 0281217 CVE RAST: BNET01001712080002381706	1,067.20
	Total Diciembre	\$19,512.48
	Total Cuenta 0531014475	\$1,793,971.71

La cantidad de \$ 2,535,034.33 correspondiente al Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16% determinados presuntivamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracción III, 56 primer párrafo, fracción III y 59 primer párrafo, fracción III, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, los cuales a continuación se transcriben en su parte conducente:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 55. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales."

Hoja 42 de 105

A

H

2 1

P



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

"Artículo 56. Para efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

"Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Es importante mencionar que la contribuyente tiene la obligación de llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, los cuales a continuación se transcriben:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Hoja 43 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN **OFICIO**

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

"Artículo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento."

Código Fiscal de la Federación

"Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad."

Así mismo, la cantidad de \$ 2,535,034.33 se consideran valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% que fueron efectivamente percibidos, por los que está obligada al pago de Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los artículos 1 segundo párrafo, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2017, los cuales a la letra dicen:

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"Artículo 1.-

Hoja 44 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

"Artículo 39. Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por lo que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben."

Aportación de libros, documentos o registros.

Con escrito de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, el C. Benjamín Acevedo Robles Representante Legal de ACERO MOTORS, S.A. DE C.V. contribuyente revisada aportó escrito con la finalidad de desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas L.C. y M.I. René Delgado Aguayo, notificado legalmente el día 23 de enero de 2019 al C. Benjamín Acevedo Robles en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

"BENJAMIN ACEVEDO ROBLES, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., con R.F.C. AM0060912282, con domicilio en Educadores No. 20 Colonia Gavilanes, C.P. 98619, Guadalupe, Zac., Teléfono oficina 9275938, me sirvo presentar los siguientes hechos, consideraciones y argumentos relativos al oficio de observaciones Número FIS-A-II-0122/19, expediente GRM3200013/2018, en el que se me dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión que se me practica en el periodo fiscal comprendido del 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Señalado lo anterior, con el debido respeto comparezco y expongo:

Se anexan estados de cuenta bancarios de los 3 bancos (Banorte, Bancomer, Banamex)

Hoja 45 de 105

A

M

1

E 1 f



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Se anexan papeles de trabajo y anexos del catálogo de la contabilidad electrónica de los meses a revisar.

Se anexan todos los ingresos que se obtuvieron esos meses.

...."

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS APORTADOS.

Ahora bien conforme a lo que señala el C. Benjamín Acevedo Robles Representante Legal de ACERO MOTORS, S.A. DE C.V. contribuyente revisada, en su escrito recibido por esta autoridad el día 06 de marzo de 2019, según sello que consta al margen superior izquierdo, respecto a la cantidad \$2'535,034.33 por concepto del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% presuntivamente, la contribuyente aporta documentación e información para desvirtuar dicha observación.

Del análisis de forma detallada al valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente mencionados en el oficio de observaciones, los cuales corresponden a depósitos bancarios de la cuenta bancaria 0153199835 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad \$741,062.62 y la cuenta bancaria 0531014475 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$1'793,971.71 por el periodo fiscal del 01 de julio del 2017 al 31 de diciembre de 2017 cotejados con los registros contables como son pólizas de tipo ingresos, llevados de manera electrónica en el paquete de contabilidad denominado comercialmente como "CONTPAQ i", información y documentación que se analizó con lo que se desvirtúan parcialmente las irregularidades consignada en el oficio de observaciones toda vez que se comprobó que distintos depósitos corresponden a la enajenación de bienes y cuyo análisis se detalla a continuación:

Depósitos bancarios de la cuenta bancaria 0153199835 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.

oper oper	echa LIQ	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
01-jul	03-jul	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVORef. 14905	\$6,000.00	\$6,000.00	\$5,172.41	Póliza Ingresos-1

Hoja 46 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

EXPEDIENTE

Fed	cha		Monto del Depósito	Monto de Depósitos	Valor de Actos o Actividades	Referencia
OPER	гIQ	Descripción del Abono	plasmado en el Oficio de Observaciones	Desvirtuados en aportación de pruebas	gravados a la tasa del 16%	Contable
01-jul	03-jul	AA7 DEPOSITO EN EFECTIVO PRACTIC JULO1 13:39 PRAC E741 FOLIO:9202 Ref. *****9835	300,00			No desvirtuado
03-jul	03-jul	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	2,000.00			No desvirtuado
		CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	50,000,00	E0 000 00	43,103.45	Póliza Ingresos-8
03-jul	03-jul 03-jul	Ref. 14913	50,000.00	50,000.00	43,103.43	i onza mgresos-o
04-jul	04-jul	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	100.00	100.00	86.21	Póliza Ingresos-8
		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO	10.272.00			No desvirtuado
04-jul	04-jul	BNET 0160994103 Ref. 0066753027	19,267.89			No desvirtuado
		V2 VENTAS DEBITO	440.00			No desvirtuado
05-jul	05-jul	TERMINÁLES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	110.00			No desvirtuado
06-jul	06-jul	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	15,250.00	15,250.00	13,146.55	Poliza Ingresos-13
	0-jul 10-jul	V42 VENTAS DEBITO	2 000 00			No desvirtuado
10-jul		TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	3,000.00			No desvirtuado
	10-jul 10-jul	V45 VENTAS CREDITO	140,000.00	110,000,00	120 600 66	Poliza Ingresos-11
10-jul		TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720		140,000.00	120,689.66	Tonza ingresos 11
-		V45 VENTAS CREDITO	405.45			No desvirtuado
10-jul	10-jul	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	405.45			No desvirtuado
10-jul	10-jul	V42 TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	33,200.00	33,200.00	28,620.69	Poliza Ingresos-1!
11-jul	11-jul	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 14959	7,000.00			No desvirtuado
		V42 VENTAS DEBITO	1.120.00			No desvirtuado
12-jul	12-jul	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	1,138.00	(8)		No desvirtuado
		V42 VENTAS DEBITO			25 (22 45	D. N
13-jul	13-jul	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	110,900.00	110,900.00	95,603.45	Poliza Ingresos-16
		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO		5 000 00	5.450.44	Poliza Ingresos-1
14-jul	14-jul	BNET 0190399892 Ref. 0021274010	6,000.00	6,000.00	5,172.41	ronza mgresos-1.
		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO	W	4.000.00	3,448,28	Deline Ingueses 1
14-jul	14-jul	BNET 0190399892 Ref. 0068809010	4,000.00	4,000.00	3,448.28	Poliza Ingresos-1
		V42 VENTAS DEBITO	200 22			No desvirtuado
17-jul	17-jul	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	299.00			Mo desvirtuado
19-jul	19-jul	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 0002250F 2303 Ref. 005229421 014	644.01			No desvirtuado
		V42 VENTAS DEBITO	206.00			No desvirtuado
20-jul	20-jul	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	296.00			110 desvirtuado
24-jul	24-jul	V42 VENTAS DEBITO	138.00			No desvirtuado

Hoja 47 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

EXPEDIENTE

Fee	cha	*	Monto del Depósito	Monto de Depósitos	Valor de Actos o Actividades	Referencia
OPER	LIQ	Descripción del Abono	plasmado en el Oficio de Observaciones	Desvirtuados en aportación de pruebas	gravados a la tasa del 16%	Contable
		TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720				0
		V45 VENTAS CREDITO	2.645.00	7.615.00	2,254.31	Poliza Ingresos-18
24-jul	24-jul	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref.147459720	2,615.00	2,615.00	2,254.51	Foliza iligi esos-16
24-jul	24-jul	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 15004	1,000.00			No desvirtuado
26-jul	26-jul	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	1,894.33			No desvirtuado
28-jul	28-jul	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 15015	7,875.00	7,875.00		Préstamo Benjamín Acevedo Ingresos- 19
		Total Julio	\$413,432.68	375,940.00	317,658.10	
	Agosto					
			*			
02-ago	02-ago	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	1,894.00	_		No desvirtuado
		Ref. 15025		-		
		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO	32,000.00	32,000.00		Préstamo Benjamín Acevedo Ingresos- 19
03-ago	03-ago	BNET 0448895066				
		V42 VENTAS DEBITO	147.00			No desvirtuado
04-ago	04-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	142.00			No desvirtuado
		CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	F 000 00	F 000 00	00.00 4,310.34	Póliza Ingresos-3
04-ago	04-ago	Ref. 15031	5,000.00	5,000.00	4,310.34	Foliza ingresos-3
04-ago	04-ago	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	5,500.00	5,500.00	4,741.38	Póliza Ingresos-7
		V42 VENTAS DEBITO	370,00			No desvirtuado
07-ago	07-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	370.00			140 desvirtando
07-ago	07-ago	CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	4,000.00	4,000.00	3,448.28	Póliza Ingresos-2
		V42 VENTAS DEBITO	100.00		* ,,	No degriptuede
08-ago	08-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	180.00	,-		No desvirtuado
		V42 VENTAS DEBITO				
09-ago	09-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	2,370.00			No desvirtuado
09-ago	09-ago	DEPOSITO EN EFECTIVO	50,000.00	50,000.00		Préstamo Benjamín Acevedo Ingresos-5
		CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	4 200 22	4 200 00	3,620.69	
09-ago	09-ago	Ref. 15054	4,200.00	4,200.00	3,040.69	Póliza Ingresos-10
09-ago	09-ago	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 00002250 2343 Ref. 005175613 014	784.15			No desvirtuado
10-ago	10-ago	T20 SPEI RECIBIDOSANTANDER 00002250F 2345 Ref. 005223092 014	195.99			No desvirtuado
14-ago	14-ago	V42 VENTAS DEBITO	3,626.00			No desvirtuado

Hoja 48 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN : FISCALIZA

: FISCALIZACIÓN

OFICIO EXPEDIENTE : FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

Fe	cha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el	Monto de Depósitos Desvirtuados	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa	Referencia Contable		
OPER	LIQ		Oficio de Observaciones	en aportación de pruebas	del 16%	COMMENT		
		TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720						
		V42 VENTAS DEBITO	F00.00			No desvirtuado		
15-ago	15-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	500.00			No desvirtuado		
		V42 VENTAS DEBITO	105.00			No desvirtuado		
16-ago	16-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	195.00			No desyntuado		
		V42 VENTAS DEBITO	4.000.00			No desvirtuado		
19-ago	19-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	1,200.00			No desvirtuado		
		V42 VENTAS DEBITO	400.00	14		No desvirtuado		
21-ago	21-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	100.00		Þ	No desvirtuado		
		V42 VENTAS DEBITO	600.00			No desvirtuado		
24-ago	24-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	680.00			No desvirtuado		
		V42 VENTAS DEBITO	100.00			No desvirtuado		
29-ago	29-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	100,00			No desvirtuado		
		V42 VENTAS DEBITO	444400			No desvirtuado		
31-ago	31-ago 31-ago	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	1,144.00			No desvirtuado		
		Total Agosto	\$114,181.14	\$100,700.00	\$16,120.69			
	Septiembr	re	593		×			
01	01	V45 VENTAS DEBITO	175.00	175.00	150.86			
01-sep	01-sep	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	175.00	1,5.00		Póliza Ingresos-2		
0.1	01	V42 VENTAS DEBITO	100.00	100.00	100.00	100.00	86,21	
01-sep	01-sep	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	100.00	100105		Póliza Ingresos-2		
04		CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	7 975 00	7,875.00	7,875.00	6,788.79		
01-sep	01-sep	Ref. 15102	7,073.00	7,075.00	5,. 55,7 5	Póliza Ingresos-2		
0.4	0.4	V42 VENTAS DEBITO	100.00	100.00	86.21			
04-sep	04-sep	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	100.00	100100		Póliza Ingresos-2		
O.F.	0.5	V42 VENTAS DEBITO	33.000.00	33,000.00	28,448.28			
05-sep	05-sep	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	33,000.00	33,000.00	20,110,20	Póliza Ingresos-2		
0.77	05	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO	7,000.00	7,000.00	6,034.48			
07-sep	07-sep	Ref. 15119	7,000.00	7,000.00	3,00 1110	Póliza Ingresos-2		
40	10	V45 VENTAS CREDITO	867.00	867.00	747.41			
19-sep	19-sep	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	307,00	307.00		Póliza Ingresos-2		
		Total Septiembre	\$49,117.00	\$49,117.00	\$42,342.24			

Hoja 49 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha			Monto del Depósito	Monto de Depósitos	Valor de Actos o Actividades	Referencia
OPER	LIQ	Descripción del Abono	plasmado en el Oficio de Observaciones	Desvirtuados en aportación de pruebas	gravados a la tasa del 16%	Contable
04-oct	04-oct	V42 VENTAS DEBITO	\$445.00	\$445.00	\$383,62	Póliza Ingresos-12
04-001	04-001	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	\$11000			
05-oct	05-oct	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	2,500.00	2,500.00	2,155.17	Póliza Ingresos-12
		CO2 DEPOSITO EN EFECTIVO	7,000.00			No desvirtuado
18-oct	18-oct	Ref. 15139				No desvirtuado
		Total Octubre	\$9,945.00	\$2,945.00	\$2,538.79	
	Nov	iembre				
		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO	6,199.80	-		No desvirtuado
08-nov	08-nov	BNET 0101587811 Ref. 0059600011				No desvirtuado
		V45 VENTAS CREDITO				No desvirtuado
15-nov	15-nov	TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 147459720	187.00			No desvirtuado
		NO6 PAGO CUENTA DE TERCERO	T4 000 00	# 74 000 00	\$63,793.10	Póliza Ingresos-15
30-nov	30-nov	BNTE 0197718357 Ref. 0077235019	74,000.00	\$74,000.00		Poliza Ingresos-13
		N06 PAGO CUENTA DE TERCERO	74.005.55			No descriptore de
30-nov	30-nov	BNET 0197709528 Ref. 0058276018	74,000.00			No desvirtuado
		Total Noviembre	\$154,386.80	\$74,000.00	\$63,793.10	
		Total Cuenta 0153199835	\$741,062.62	\$602,702.00	\$442,452.93	

Depósitos bancarios de la cuenta bancaria 0531014475 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
01-jul-17	DEP.EFECTIVO	6,000.00	6,000.00	5,172.41	Póliza Ingresos-1
04-jul-17	DEP.EFECTIVO	4,000.00	4,000.00	3,448.28	Póliza Ingresos-11
06-jul-17	ACERO MOTORS 07459720D	25.00			No desvirtuado
06-jul-17	DEP.EFECTIVO	1,700.00	1,700.00	1,465.52	Póliza Ingresos-9
06-jul-17	DEP.EFECTIVO	600.00	600.00	517.24	Póliza Ingresos-9
06-jul-17	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0001543 DEPOSITO DE LA CUENTA: 0531014475	1,000.00	1,000.00	862.07	Póliza Ingresos-9
10-jul-17	DEP.EFECTIVO	8,333.00	8,333.00	7,183.62	Póliza Ingresos-26

Hoja 50 de 105



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

EXPEDIENTE

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
10-jul-17	DEP,EFECTIVO	7,833.00	7,833.00	6,752.59	Póliza Ingresos-27
11-jul-17	ACERO MOTORS 07459720D	138.00			No desvirtuado
11-jul-17	DEP.EFECTIVO	4,000.00	4,000.00	3,448.28	Póliza Ingresos-11
13-jul-17	DEP.EFECTIVO	400.00	400.00	344.83	Póliza Ingesos-12
13-jul-17	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0004103	2,069.00	2,069.00	1,783.62	Póliza Ingesos-12
17-jul-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,980.00		-	No desvirtuado
17-jul-17	DEP.EFECTIVO	5,385.00	5,385.00	4,642.24	Póliza Ingresos-28
17-jul-17	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0001546 DEPOSITO DE LA CUENT: 0531014475	2,615.00	2,615.00	2,254.31	Póliza Ingresos-28
17-jul-17	DEP.EFECTIVO	4,900.00	4,900.00	4,224.14	Póliza Ingresos-19
19-jul-17	ACERO MOTORS 07459720D	134.00			No desvirtuado
21-jul-17	ACERO MOTORS 07459720D	4,316.00	4,316.00	3,720.69	Póliza Ingresos-29
21-jul-17	DEP.EFECTIVO	7,000.00	7,000.00	6,034.48	Póliza Ingresos-5
21-jul-17	DEP.EFECTIVO	7,250.00	7,250.00	6,250.00	Póliza Ingresos-6
25-jul-17	DEP.EFECTIVO	5,000.00	5,000.00	4,310.34	Póliza Ingresos-3
26-jul-17	ACERO MOTORS 07459720D	110.00			No desvirtuado
26-jul-17	DEP.EFECTIVO	34,000.00	34,000.00	29,310.34	Póliza Ingresos-14
27-jul-17	DEP.EFECTIVO	3,500.00			No desvirtuado
27-jul-17	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000260717 DE LA CUENTA 0624209977 FACTURA R2316	855.99			No desvirtuado
31-jul-17	DEP,EFECTIVO	1,500.00	1,500.00	1,293.10	Póliza Ingresos-18
31-jul-17	DEP.EFECTIVO	2,615.00	2,615.00	2,254.31	Póliza Ingresos-18
	Total Julio	\$117,258.99	110,516.00	95,272.41	
Fecha	Agosto				
01-ago-17	ACERO MOTORS 07459720D	100.00			No desvirtuado
01-ago-17	DEP.EFECTIVO	12,000.00	12,000.00	10,344.83	Póliza Ingresos-1
02-ago-17	ACERO MOTORS 07459720D	903.00			No desvirtuado
03-ago-17	ACERO MOTORS 07459720D	180.00			No desvirtuado
04-ago-17	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000 DE LA CUENTA 0821000521 pago a proveedores F 2328	1,356.00			No desvirtuado
07-ago-17	DEP.EFECTIVO	7,833.66	7,833.66	6,753.16	Póliza Ingresos-28
07-ago-17	DEP.EFECTIVO	8,333.00	8,333.00	7,183.62	Póliza Ingresos-30
10-ago-17	ACERO MOTORS 07459720C	100.00			No desvirtuado

Hoja 51 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
10-ago-17	ACERO MOTORS 07459720D	1.00			No desvirtuado
11-ago-17	ACERO MOTORS 07459720C	100.00			No desvirtuado
15-ago-17	ACERO MOTORS 07459720C	100.00			No desvirtuado
15-ago-17	ACERO MOTORS 07459720D	50.00			No desvirtuado
15-ago-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00	2,000.00	1,724.14	Póliza Ingresos-11
15-ago-17	DEPOSITO CHQ. BANORTE 0001551 DEPOSITO DE LA CUENTA: 0531014475	1,000.00	1,000.00	862.07	Póliza Ingresos-13
16-ago-17	ACERO MOTORS 07459720D	280.00			No desvirtuado
17-ago-17	ACERO MOTORS 07459720C	25,000.00	25,000.00		Préstamo Benjamín Acevedo Ingresos-6
18-ago-17	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000180817 DE LA CUENTA 0624209977 FACTURA R2323	232.00	q		No desvirtuado
21-ago-17	ACERO MOTORS 07459720C	10,000.00	10,000.00		Préstamo Benjamín Acevedo Ingresos-26
21-ago-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00	1,000.00	862.07	Póliza Ingresos-14
21-ago-17	HSBC064465 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0021 HSBC DEL CLIENTE JOSE MANUEL CARRANZA PACHECO DE LA CLABE 000000004921216015 CON RFC CAPM5911203D0 CONCEPTO: pago de motocicleta	46,000.00	46,000.00	39,655.17	Póliza Ingresos-31
22-ago-17	ACERO MOTORS 07459720C	50,000.00	50,000.00		Préstamo Benjamín Acevedo Ingresos-25
22-ago-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00	3,000.00	2,586.21	Póliza Ingresos-16
23-ago-17	DEP.PAGO MULTIPLE	60,000.00	60,000.00	51,724.14	Póliza Ingresos-4
24-ago-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00	3,000.00	2,586.21	Póliza Ingresos-12
25-ago-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00	2,000.00	1,724.14	Póliza Ingresos-21
28-ago-17	ACERO MOTORS 07459720D	664.00			No desvirtuado
28-ago-17	DEP.EFECTIVO	1,500.00	1,500.00	1,293.10	Póliza Ingresos-9
28-ago-17	DEP.EFECTIVO	402,000.00	402,000.00	346,551.72	Póliza Ingresos-35
29-ago-17	ACERO MOTORS 07459720D	28.00			No desvirtuado
30-ago-17	DEP.EFECTIVO	10,000.00	10,000.00	8,620.69	Póliza Ingresos-17

Hoja 52 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024 EXPEDIENTE : LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
31-ago-17	ACERO MOTORS 07459720C	10,000.00	10,000.00		Préstamo Benjamín Acevedo Ingresos-20
31-ago-17	DEP.EFECTIVO	39,000.00	39,000.00	33,620.69	Póliza Ingresos-18
31-ago-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00	2,000.00	1,724.14	Póliza Ingresos-15
	Total Agosto	699,760.66	695,666.66	517,816.09	
	Septiembre				
01-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,560.00	1,560.00	1,344.83	Póliza Ingresos-16
04-sep-17	ACERO MOTORS 07459720C	200.00	200.00	172.41	Póliza Ingresos-21
04-sep-17	DEP.EFECTIVO	12,000.00	12,000.00	10,344.83	Póliza Ingresos-1
04-sep-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00			No desvirtuado
04-sep-17	DEP.EFECTIVO	10,000.00	10,000.00	8,620.69	Póliza Ingresos-16
04-sep-17	DEP.EFECTIVO	3,200.00	3,200.00	2,758.62	Póliza Ingresos-16
05-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	6,500.00			No desvirtuado
05-sep-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00	2,000.00	1,724.14	Póliza Ingresos-2
05-sep-17	DEP.EFECTIVO	800.00			No desvirtuado
07-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	50.00	50.00	43.10	Póliza Ingresos-21
08-sep-17	DEP.EFECTIVO	50,000.00	50,000.00	43,103.45	Póliza Ingresos-6
08-sep-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00	3,000.00	2,586.21	Póliza Ingresos-21
11-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	700.00	700.00	603.45	Póliza Ingresos-21
11-sep-17	DEP.EFECTIVO Transferencias Tercero Banorte	1,300.00			No desvirtuado
12-sep-17	DEP.EFECTIVO	7,833.33	7,833.33	6,752.87	Póliza Ingresos-19
12-sep-17	DEP.EFECTIVO	8,333.00			No desvirtuado
13-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	- 50.00	50.00	43.10	Póliza Ingresos-21
14-sep-17	DEP.EFECTIVO	6,000.00	6,000.00	5,172.41	Póliza Ingresos-3
14-sep-17	DEP.EFECTIVO -	700.00			No desvirtuado
18-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	465.00	465.00	400.86	Póliza Ingresos-21
18-sep-17	DEP.EFECTIVO	33,000.00	33,000.00	28,448.28	Póliza Ingresos-4
19-sep-17	DEP.EFECTIVO	1,500.00			No desvirtuado
21-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	25,000.00	25,000.00		Préstamo Benjamín Acevedo Ingresos-23
21-sep-17	DEP.EFECTIVO	3,500.00	3,500.00	3,017.24	Póliza Ingresos-12
22-sep-17	DEP.EFECTIVO	1,303.00	1,303.00	1,123.28	Póliza Ingresos-21

Hoja 53 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN : FISCALIZAO OFICIO : FIS-A-II-08

EX

UDSECKE I AKIA	-	INGKESOS
DIRECCIÓN	:	FISCALIZACIÓN
FICIO	:	FIS-A-II-0884/2024
XPEDIENTE	:	LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
22-sep-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00	3,000.00	2,586.21	Póliza Ingresos-12
25-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	24,550.00	24,550.00	21,163.79	Póliza Ingresos-9 y 10
25-sep-17	DEP.EFECTIVO	3,400.00	3,400.00	2,931.03	Póliza Ingresos-11
27-sep-17	ACERO MOTORS 07459720D	12,000.00	12,000.00	10,344.83	Póliza Ingresos-14
27-sep-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00	1,000.00	862.07	Póliza Ingresos-13
27-sep-17	DEP.PAGO MULTIPLE	6,100.00	6,100.00	5,258.62	Póliza Ingresos-14
27-sep-17	DEP.EFECTIVO	8,900.00	8,900.00	7,672.41	Póliza Ingresos-14
29-sep-17	ACERO MOTORS 07459720C	300.00	300.00	258.62	Póliza Ingresos-21
29-sep-17	DEV.NOMINA EN LINEA 25405	3,125.00	3,125.00		Devolución de nómina Ingresos-24
30-sep-17	DEP.EFECTIVO	10,000.00	10,000.00	8,620.69	Póliza Ingresos-15
	Total Septiembre	\$252,369.33	232,236.33	175,958.04	
	Octubre				
02-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	\$912.00			No desvirtuado
02-oct-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00	2,000.00	1,724.14	Póliza Ingresos-1
02-oct-17	BNET01001710020002179877 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE SINTRACOMPAIA DE TRANSPORTES SA DE CV DE LA CLABE 012930001455704254 CON RFC STR041014M83 CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA:0021017 CVE RAST: BNET010017100200002179877	150,000.00		a.	No desvirtuado
04-oct-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00	3,000.00	2,586.21	Póliza Ingresos-1
06-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	180	180.00	155.17	Póliza Ingresos-1
06-oct-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00	1,000.00	862.07	Déline le groce d
06-oct-17	002601001710060000697988 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CLABE 012930001105565646 CON RFC SFI950101DU2 CONCEPTO: PAGO CONTRARECIBO 46978 SEFIN REFERENCIA: 0697988 CVE RAST: 002601001710060000697988	\$4,199.42			Póliza Ingresos-1 No desvirtuado

Hoja 54 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN : FISCALIZA

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
06-oct-17	002601001710060000697988 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CLABE 012930001105565646 CON RFC SFI950101DU2 CONCEPTO: PAGO CONTRARECIBO 46994 SEFIN REFERENCIA: 0697989 CVE RAST: 002601001710060000697989	23,446.04			No desvirtuado
06-oct-17	002601001710060000699448 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CLABE 012930001105565646 CON RFC SFI950101DU2 CONCEPTO: PAGO CONTRARECIBO 47005 SEFIN REFERENCIA: 0699448 CVE RAST: 002601001710060000699448	6,336.79		*	No desvirtuado
06-oct-17	CH.LOCAL 000027 A 48 HOR BCO: 0017 CTA. 0000195611679 NO.CHEQUE 000000027	24,500.00	24,500.00	21,120.69	Póliza Ingresos-2
09-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	325	325.00	280.17	Póliza Ingresos-1
09-oct-17	BNET010017100900029442772SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE BENJAMIN ACEVEDO ROBLES DE LA CLABE 012930004488950661 CON RFCAERB570405881 CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA:0004475 CVE RAST: BNET01001710090002944272	7,000.00	7,000.00	ū	Préstamo Benjamín Acevedo
09-oct-17	BNET01001710090002948834SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE BENJAMIN ACEVEDO ROBLES DE LA CLABE 012930004488950661 CON RFCAERB570405881 CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA:0004475 CVE RAST: BNET01001710090002948834	500	500.00		Préstamo Benjamín Acevedo
11-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D REFERENCIA: 0009528	937	937.00	807.76	Póliza Ingresos-1
11-oct-17	DEP.EFECTIVO	3,000.00	3,000.00		Póliza Ingresos-1
12-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	420	420.00		Tonia ingress i
13-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	100	100.00		Póliza Ingresos-1
16-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,142.00	1,142.00		
16-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	2,000.00	2,000.00		
19-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,200.00	1,200.00		
19-oct-17	DEP.EFECTIVO	1,500.00	1,500.00	1,293.10	Póliza Ingresos-1

Hoja 55 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

EXPEDIENTE

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
23-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	100	100.00	86.21	Póliza Ingresos-1
23-oct-17	3493494004 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0044 SCOTIABANK DEL CLIENTE ALATORRE GONZALEZ MANUEL DE LA CLABE 044930203053135460 CON RFC AAGM800506C30 CONCEPTO: pago correspondiente a 3 facturas Yamaha REFERENCIA: 0010328 CVE RAST: 34933494004	402,000.00	٠		No desvirtuado
24-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	100	100.00	86.21	Póliza Ingresos-1
24-oct-17	DEP.EFECTIVO	24,000.00	24,000.00	20,689.66	Póliza Ingresos-3
24-oct-17	DEP.EFECTIVO	2,000.00	2,000.00	1,724.14	Póliza Ingresos-1
24-oct-17	DEP.EFECTIVO	3,400.00	3,400.00	2,931.03	Póliza Ingresos-4
25-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,260.00	1,260.00	1,086.21	Póliza Ingresos-1
25-oct-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00	1,000.00	862.07	Póliza Ingresos-1
26-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	100	100.00	86.21	Póliza Ingresos-1
27-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,250.00	1,250.00	1,077.59	Póliza Ingresos-1
30-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	700	700.00	603.45	Póliza Ingresos-1
30-oct-17	DEP.EFECTIVO	2,500.00	2,500.00	2,155.17	Póliza Ingresos-1
31-oct-17	ACERO MOTORS 07459720C	13,939.00	13,939.00	12,016.38	Póliza Ingresos-1
31-oct-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,050.00	1,050.00	905.17	Póliza Ingresos-1
31-oct-17	DEP.EFECTIVO	1,000.00			No desvirtuado
	Total Octubre	\$688,097.25	100,203.00	79,916.38	
loviembre	2				-
01-nov-17	ACERO MOTORS 07459720D	\$553.00			No desvirtuado
01-nov-17	DEP.EFECTIVO	4,500.00	4,500.00	3,879.31	Póliza Ingresos-3
07-nov-17	ACERO MOTORS 07459720D	567			No desvirtuado
09-nov-17	ACERO MOTORS 07459720C	1,710.00			No desvirtuado
14-nov-17	DEP.EFECTIVO	9,000.00		E.	No desvirtuado
17-nov-17	ACERO MOTORS 07459720D	209			No desvirtuado
21-nov-17	ACERO MOTORS 07459720C	334			No desvirtuado
27-nov-17	ACERO MOTORS 07459720C	100			No desvirtuado
	Total Noviembre	\$16,973.00	\$4,500.00	\$3,879.31	
	Diciembre				
21-dic-17	ACERO MOTORS 07459720D	340			No desvirtuado

Hoja 56 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Fecha	Descripción del Abono	Monto del Depósito plasmado en el Oficio de Observaciones	Monto de Depósitos Desvirtuados en aportación de pruebas	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	Referencia Contable
22-dic-17	DEP.EFECTIVO	4,000.00			No desvirtuado
26-dic-17	ACERO MOTORS 07459720D	1,412.00			No desvirtuado
26-dic-17	DEP.EFECTIVO	3,500.00			No desvirtuado
26-dic-17	CHQ.LOCAL 002176 A 24HOR BCO: 0014 CTA. 0060553986939 NO.CHEQUE 0000002176	2,337.98			No desvirtuado
28-dic-17	ACERO MOTORS 07459720C	2,475.00			No desvirtuado
28-dic-17	BNET01001712080002369164 SPEIRECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE BENJAMIN ACEVEDO ROBLES DE LA CLAVE 012930004488950661 CON RFC AERB570405881 CONCEPTO: PAGO FACTURA 760 REFERENCIA 0004475 CVE RAST: BNET0100171280002369164	1,067.20	-		No desvirtuado
28-dic-17	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000281217 DE LA CUENTA 0893779856 Pago facturas 761 y R2622	3,313.10			No desvirtuado
28-dic-17	BNET01001712080002381706 SPEIRECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE GRUPO CONSTRUCTOR ACERO DE ZACATECAS SA DE LA CLABE 012930001977095289 CON RFCGCA1402134E8 CONCEPTO: PAGO FACTURA 762 REFERENCIA 0281217 CVE RAST: BNET01001712080002381706	1,067.20	**		No desvirtuado
	Total Diciembre	\$19,512.48	\$0.00	\$0.00	
	Total Cuenta 0531014475	\$1'793,971.71	\$1'143,121.99	\$872,842.23	

De tal manera del análisis de los depósitos bancarios mencionados en los cuadros anteriores se verificó con documentación comprobatoria cotejado con registros contables en pólizas de ingresos y diario generado de los sistemas de contabilidad de nombre comercial "CONTPAQ i", por cada uno de los meses de julio a diciembre del 2017, dicha documentación fue aportada por la contribuyente revisada, del cual se desvirtúan los depósitos por concepto de préstamos al C. Benjamín Acevedo Robles, se verificó el flujo de la cuenta contable 204-001-000 denominada "BENJAMIN ACEVEDO ROBLES" que forma parte de la cuenta 203-000-000 denominada "ACREEDORES DIVERSOS"; y se analizó un depósito de una devolución por concepto de nómina el cual se desvirtúa con la documentación aportada.

Hoja 57 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

: INGRESOS : FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

1. Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos identificados con aportación de pruebas.

		Más:	Igual:
MES 2017	BBVA, Bancomer S.A. Cuenta: 0153199835	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 0531014475	Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos identificados con aportación de pruebas
Julio	\$317,658.10	\$95,272.41	\$412,930.51
Agosto	16,120.69	517,816.09	533,936.78
Septiembre	42,342.24	175,958.04	218,300.28
Octubre	2,538.79	79,916.38	82,455.17
Noviembre	63,793.10	3,879.31	67,672.41
Diciembre	0.00	0.00	0.00
SUMA	\$442,452.92	\$872,842.23	\$1'315,295.15

Los depósitos que se señalan en el cuadro anterior son el resumen de los depósitos bancarios que fueron cotejados con registros contables en pólizas de ingresos generado de los sistemas de contabilidad de nombre comercial "CONTPAQ i", por cada uno de los meses de julio a diciembre del 2017, así mismo son valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por la cantidad de \$1'315,295.15 proporcionados por la propia contribuyente revisada, por los que la contribuyente debe pagar el Impuesto al Valor Agregado ya que en la enajenación de bienes prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento que se cobre efectivamente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo en relación con el artículo 18, articulo 1 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo y artículo 1-B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; vigente en el periodo sujeto a revisión, por lo que están gravados a la tasa del 16% como se describió anteriormente, ordenamiento que se transcribe a continuación en su parte conducente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"Artículo 17. En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una

A

P

f

Hoja 58 de 105

ESP



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme estos se devenguen."

"Artículo 18. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por los impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto."

"Artículo 1. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

II. Presten servicios independientes.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

"Artículo 1-B. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar al nombre con el que se designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

2. Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos no desvirtuados con aportación de pruebas.

Hoja 59 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

		Más:	Igual:
MES 2017	BBVA, Bancomer S.A. Cuenta: 0153199835	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 0531014475	Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos no desvirtuados con aportación de pruebas
Julio	37,492.68	6,742.99	44,235.67
Agosto	13,481.14	4,094.00	17,575.14
Septiembre	0.00	20,133.00	20,133.00
Octubre	7,000.00	587,894.25	594,894.25
Noviembre	80,386.80	12,473.00	92,859.80
Diciembre	0.00	19,512.48	19,512.48
SUMA	\$138,360.62	\$650,849.72	\$789,210.34

Con la documentación aportada por la contribuyente mediante su escrito, se conoció que existen depósitos bancarios no desvirtuados por la contribuyente ya que se verificó en los registros contables y no se reflejan los movimientos de los depósitos bancarios, por lo tanto se presumen como valor de actos o actividades gravadas a la tasa del 16%, conforme a lo que se señaló en el oficio de observaciones contenido en el oficio número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019.

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Una vez analizado el escrito de contestación de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, según sello que consta al margen superior derecho de la primera hoja y la documentación aportada en el escrito de aportación de pruebas por la contribuyente revisada, se consideran valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados conforme a los registros contables así como estados de cuenta bancarios en cantidad de \$2'104,505.50, al desvirtuar de forma parcialmente las irregularidades consignada en el oficio de observaciones, el cual detalla a continuación:

Hoja 60 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

MES 2017	Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos identificados con aportación de pruebas	Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no desvirtuados con aportación de pruebas	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS
Julio	\$412,930.51	\$44,235.67	\$457,166.18
Agosto	533,936.78	17,575.14	551,511.92
Septiembre	218,300.28	20,133.00	238,433.28
Octubre	82,455.17	594,894.25	677,349.42
Noviembre	67,672.41	92,859.80	160,532.21
Diciembre	0,00	19,512.48	19,512.48
SUMA	\$1'315,295.15	\$789,210.34	\$2'104,505.49

B) Impuesto al Valor Agregado Acreditable

Periodo Fiscal Revisado: Del 01 julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017

En virtud de que el C. Representante Legal de ACERO MOTORS, S.A. de C.V. no proporcionó información y/o documentación para efectos del Impuesto al Valor Agregado acreditable, por el periodo fiscal sujeto a revisión, se le determina en cantidad de \$ 0.00.

Derivado de que la contribuyente revisada no proporcionó ningún tipo de información o documentación requerida como parte de las facultades de comprobación de la cual es objeto ACERO MOTORS, S.A. de C.V., es decir que por la falta de documentación y que no se encuentran registradas de conformidad con lo establecido en el artículo 5 primer párrafo, fracción I de la Ley al Valor Agregado, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción III, primer párrafo y fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes en el periodo fiscal sujeto a revisión, los cuales a continuación se transcriben:

Ley del Impuesto Al Valor Agregado

"Artículo 5. Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse lo siguientes requisitos:

Hoja 61 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

יינט ממע

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba de pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta."

Ley del Impuesto Sobre La Renta

"Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobantes fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez."

Aportación de libros, documentos o registros.

Hoja 62 de 105

A

M

1

1



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

MCDECOC DEL ESTADO DE F

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Con escrito de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, el C. Benjamín Acevedo Robles Representante Legal de la contribuyente revisada aportó escrito con la finalidad de desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas L.C. y M.I. René Delgado Aguayo, notificado el día 23 de enero de 2019 al C. Benjamín Acevedo Robles en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

"Zacatecas, Zac., a 06 de marzo de 2019

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
L.C. Y M.I. RENE DELGADO AGUAYO

Referencia: Respuesta Oficio FIS-A-II-0122/19

"BENJAMIN ACEVEDO ROBLES, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., con R.F.C. AMO060912282, con domicilio en Educadores No. 20 Colonia Gavilanes, C.P. 98619, Guadalupe, Zac., Teléfono oficina 9275938, me sirvo presentar los siguientes hechos, consideraciones y argumentos relativos al oficio de observaciones Número FIS-A-II-0122/19, expediente GRM3200013/2018, en el que se me dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión que se me practica en el periodo fiscal comprendido del 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Señalado lo anterior, con el debido respeto comparezco y expongo:

- se anexan estados de cuenta bancarios de los 3 bancos (Banorte, Bancomer, Banamex)
- se anexan declaraciones mensuales de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de revisión.
- Se anexan las diot presentadas de los meses a revisión.
- Se anexan papeles de trabajo y anexos del catálogo de la contabilidad electrónica de los meses a revisar.

w

f

Hoja 63 de 105

A

& A



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Se anexan compras de motocicletas y refacciones.

Se anexan facturas de los gastos generados dentro del periodo solicitado.

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS APORTADOS.

Ahora bien conforme a lo que señala el C. Benjamín Acevedo Robles Representante Legal de la contribuyente revisada, en su escrito antes referido, respecto al concepto de Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado por la cantidad de \$ 0.00, se analizó la información, de la cual se observó que la Contribuyente efectuó gastos y compras para efectos de Impuesto al Valor Agregado Acreditable, de acuerdo a sus registros contables, comprobantes fiscales digitales por internet cotejados con estados de cuenta bancarios de cuenta 0153199835 de la institución bancaria BBVA, Bancomer, S.A. y 0531014475 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., aportados en dicho escrito y se le determinó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 114,028.03 el cual cumple con los requisitos para ser considerado impuesto al valor agregado acreditable, importe que se conoció de los registros contables con número cuenta 117-002-000 denominada "IVA POR GASTOS", 117-006-000 denominada "IVA POR COMPRAS AL 16%" y la cuenta 117-007-000 denominada "IVA POR GASTOS 16%" en los reportes denominados "Anexo del Catálogo" generado de los sistemas de contabilidad de nombre comercial "CONTPAQ i", por cada uno de los meses de julio a diciembre del 2017, los cuales forman parte integrante de su contabilidad de conformidad a lo establecido el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo fiscal del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, sujeto a revisión, así como en el artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, del cual se trascriben a continuación.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"Articulo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Hoja 64 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

, DI

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

I. Levar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:"

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Una vez analizado el escrito de contestación de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, según sello que consta al margen superior derecho y la documentación aportada en el escrito de aportación de pruebas por el Representante Legal de la contribuyente revisada, se determinó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 114,028.03, al desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones, el cual se detalla de forma mensual a continuación:

Mes 2017	Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado
JULIO	\$ 28,252.48
AGOSTO	62,528.86
SEPTIEMBRE	7,662.46
OCTUBRE	6,943.87
NOVIEMBRE	1,431.94
DICIEMBRE	7,208.41
Total	\$ 114,028.02

C) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.

Periodo Fiscal Revisado: Del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Hoja 65 de 105

A

4

1

c & p



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

En virtud de que la contribuyente revisada no proporcionó ningún tipo de información o documentación requerida entre ello los libros de contabilidad, como parte de las facultades de comprobación de la cual es objeto ACERO MOTORS, S.A. de C.V., de la revisión efectuada a las declaraciones de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2017, se conoció que la contribuyente revisada omitió enterar Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 13,024.00, como se muestra a continuación:

Mes 2017	Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Determinadas	Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Enteradas	Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Omitidas
Julio	\$ 2,598.00	\$ 0.00	\$ 2,598.00
Agosto	2,598.00	0.00	2,598.00
Septiembre	2,632.00	0.00	2,632.00
Octubre	2,598.00	0.00	2,598.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	2,598.00	0.00	2,598.00
Total	\$ 13,024.00	\$ 0.00	\$ 13,024.00

La cantidad de \$13,024.00 correspondientes a Retenciones de Impuesto al Valor Agregado determinadas se conoció de las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre todos de 2017, las cuales se muestran detalladamente a continuación:

Concepto	Julio 2017	Agosto 2017	Septiembre 2017
Institución donde se	Servicio de Administración	Servicio de Administración	Servicio de Administración
presenta:	Tributaria	Tributaria	Tributaria
Tipo de Declaración:	Normal	Normal	Normal
Fecha y Hora de	15/08/2017	18/09/2017	17/10/2017
Presentación:	17:41	17:23	11:16
Número de operación:	227608629	231854658	235369171
Ejercicio:	2017	2017	2017
Concepto de Pago	IVA Retenciones	IVA Retenciones	IVA Retenciones
Medio de Presentación:	Internet	Internet	Internet
A Cargo:	2,598.00	2,598.00	2,632.00

Hoja 66 de 105

A

M

1

E & f



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

N

: FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Concepto	Octubre 2017	Diciembre 2017
Institución donde se	Servicio de Administración	Servicio de Administración
presenta:	Tributaria	Tributaria
Tipo de Declaración:	Normal	Normal
Fecha y Hora de	16/11/2017	10/04/2018
Presentación:	17:53	12:07
Número de operación:	239034766	256057328
Ejercicio:	2017	2017
Concepto de Pago	IVA Retenciones	IVA Retenciones
Medio de Presentación:	Internet	Internet
A Cargo:	2,598.00	2,598.00

Las declaraciones de retenciones de Impuesto al Valor Agregado fueron presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria como se menciona en las tablas anteriores, pero la cantidad determinada por la propia contribuyente revisada ACERO MOTORS, S.A. de C.V., no fueron pagadas, dichas declaraciones se conocieron de la información obtenida de la consulta a la base de datos Cuenta DyP, al apartado relativo a "Declaraciones provisionales y/o mensuales presentadas" con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria y a la cual tiene acceso esta Autoridad, misma que utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad de \$ 13,024.00 correspondiente a Retenciones de Impuesto al Valor Agregado determinadas, la contribuyente tiene la obligación de efectuar la retención y realizar el entero correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 1-A, primer párrafo, fracción II, inciso a) y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2017, en relación con el artículo 3 primer párrafo, fracción I, inciso c) del reglamento del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2017, los cuales a continuación se transcriben:

Lev del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 1-A. Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

4

f

Hoja 67 de 105

CI

R



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN **OFICIO**

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

II. Sean personas morales que...

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente."

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

Reglamento del Impuesto al Valor Agregado

"Artículo 3. Para los efectos del artículo 1-A, último párrafo de la Ley, las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto que se traslade, lo harán en una cantidad menor, en los casos siguientes:

I. La retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se le traslade y que haya sido efectivamente pagado, cuando el impuesto le sea trasladado por personas físicas por las operaciones siguientes:

c) Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes."

Aportación de libros, documentos o registros.

Con escrito de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, el contribuyente revisado aportó escrito con la finalidad de desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Hoja 68 de 105

E 1



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Estado de Zacatecas L.C. y M.I. René Delgado Aguayo, notificado el día 23 de enero de 2019 al C. Benjamín Acevedo Robles en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

"Zacatecas, Zac., a 06 de marzo de 2019

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN L.C. Y M.I. RENE DELGADO AGUAYO

Referencia: Respuesta Oficio FIS-A-II-0122/19

"BENJAMIN ACEVEDO ROBLES, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada ACERO MOTORS, S.A. DE C.V., con R.F.C. AMO060912282, con domicilio en Educadores No. 20 Colonia Gavilanes, C.P. 98619, Guadalupe, Zac., Teléfono oficina 9275938, me sirvo presentar los siguientes hechos, consideraciones y argumentos relativos al oficio de observaciones Número FIS-A-II-0122/19, expediente GRM3200013/2018, en el que se me dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión que se me practica en el periodo fiscal comprendido del 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Señalado lo anterior, con el debido respeto comparezco y expongo:

- Se anexan estados de cuenta bancarios de los 3 bancos (Banorte, Bancomer, Banamex)
- se anexan declaraciones mensuales de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de revisión.
- Se anexan papeles de trabajo y anexos del catálogo de la contabilidad electrónica de los meses a revisar.
- Se anexan facturas de los gastos generados dentro del periodo solicitado.

Hoja 69 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS APORTADOS.

Ahora bien conforme a lo que señala el C. Benjamín Acevedo Robles Representante Legal de la contribuyente revisada, en su escrito mencionado anteriormente, respecto al concepto de Retenciones de Impuesto al Valor $Agregado\ Determinado\ por\ la\ cantidad\ de\ \$\ 13,024.00, la\ contribuyente\ present\'o\ la\ informaci\'on\ relativa\ a\ los\ gastos$ efectuados por concepto de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado la cual consiste en registros contables con número cuenta 206-002-000 denominada "IVA RETENIDO", en los reportes denominados "Anexo del Catálogo" generado de los sistemas de contabilidad de nombre comercial "CONTPAQ i", por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del 2017 si coincide la determinación con el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019 mencionado anteriormente; y de acuerdo a sus registros contables en el mes de noviembre tiene retenciones en cantidad de \$ 2,597.54 y de la cual no tiene declaración presentada, por lo tanto no desvirtúa las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones, toda vez que se confirma que efectivamente realizó las retenciones de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Articulo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Levar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:"

Hoja 70 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Una vez analizado el escrito de contestación de fecha 06 de marzo de 2019, recibido el mismo día, según sello que consta al margen superior derecho y la documentación aportada en el escrito de aportación de pruebas por el Representante Legal de la contribuyente revisada, se determinaron Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 15,621.54, al no desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones, toda vez que se confirma que efectivamente realizó las retenciones de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2017 mismas que no fueron enteradas, además se conoció que en el mes de noviembre realizó retenciones de Impuesto al Valor Agregado según sus registros contables con número cuenta 206-002-000 denominada "IVA RETENIDO", en los reportes denominados "Anexo del Catálogo" generado de los sistemas de contabilidad de nombre comercial "CONTPAQ i", por la cantidad de \$ 2,597.54 el cual se detalla de forma mensual a continuación:

Mes 2017	Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Determinado
JULIO	\$ 2,598.00
AGOSTO	2,598.00
SEPTIEMBRE *	2,632.00
OCTUBRE	2,598.00
NOVIEMBRE	2,597.54
DICIEMBRE	2,598.00
Total	\$ 15,621.54

En consecuencia esta autoridad procede a Determinar el Crédito Fiscal como sigue:

Hoja 71 de 105

A

e

f

ESA



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios. Periodo Fiscal revisado.- Del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con las retenciones Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, según consta en el Considerando Único del presente oficio, en el Capítulo II.- Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios, inciso A) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, determinados en la hoja 18 del presente documento, la cantidad determinada que se conoció de sus registros contables aportados en escrito recibido por ésta autoridad el día 06 de marzo de 2019 por el Representante Legal de la contribuyente revisada para desvirtuar irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, se plasman en la presente resolución con la finalidad de fijar la base para el cálculo de los impuestos, actualizaciones, recargos y multas a las que se hace acreedora al haber efectuado el pago a gestión de autoridad, obligación que esta afecta de acuerdo como lo que establece el artículo 96 párrafos primero y penúltimo y 99 primer párrafo y fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que a la letra dicen:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"Artículo 96.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el título III de esta Ley, enteraran las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los

Hoja 72 de 105



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

"Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley."

Dichas Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, se determinan en el mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, como se muestra a continuación:

Mes	Impuesto Sobre la Renta
2017	Retenciones por Salarios
JULIO	3,340.00
AGOSTO	2,759.00
SEPTIEMBRE	6,625.00
OCTUBRE	5,105.00
NOVIEMBRE	4,253.00
DICIEMBRE	6,622.00
TOTAL	\$ 28,704.00

B) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento.

Periodo Fiscal revisado.- Del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con las retenciones Sobre la Renta por concepto de Arrendamiento, según consta en el Considerando Único del presente oficio, en el Capítulo II.- Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Arrendamiento, inciso B) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento, determinados en la hoja 18 del presente documento, la cantidad que se conoció de sus registros contables aportados en escrito recibido por ésta autoridad el día 06 de marzo de 2019 por el Representante Legal de la contribuyente revisada para desvirtuar irregularidades consignadas

Hoja 73 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETÀRÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, se plasman en la presente resolución con la finalidad de fijar la base para el cálculo de los impuestos, actualizaciones, recargos y multas a las que se hace acreedora al haber efectuado el pago a gestión de autoridad, obligación que esta afecta de acuerdo como lo que establece el artículo 116 último párrafo en relación con el artículo 96 penúltimo párrafo, ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que a la letra dicen:

Ley del Impuesto Sobre La Renta

"Artículo 116. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, efectuarán los pagos provisionales mensuales o trimestrales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

"Artículo 96.

Las personas físicas así, como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

Dichas Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Arrendamiento, se determinan en el mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, como se muestra a continuación:

Mes	Impuesto Sobre la Renta		
2017	Retenciones por		
	Arrendamiento		
JULIO	\$ 2,435.00		
AGOSTO	2,435.00		

Hoja 74 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

: INGRESOS : FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Mes	Impuesto Sobre la Renta
2017	Retenciones por
	Arrendamiento
SEPTIEMBTE	2,435.00
OCTUBRE	2,435.00
NOVIEMBRE	2,435.19
DICIEMBRE	2,435.00
TOTAL	\$14,610.19

' II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A) Impuesto al Valor Agregado

Ejercicio Fiscal revisado.- Del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Esta autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado del periodo comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo y 5-D párrafos primero, segundo y tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa que a la letra dicen:

"Artículo 1. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I. Enajenen bienes.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

Hoja 75 de 105

A

P

1

Z & f



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO EXPEDIENTE FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

"Artículo 5-D. El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5-E, 5-F y 33 de ésta ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiera retenido en dicho mes."

Dichos pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado se determinan en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, como se muestra a continuación:

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre
Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%.	\$ 457,166.18	\$ 551,511.92	\$ 238,433.28
Por:	16%	16%	16%
Igual a: Impuesto al Valor Agregado causado	73,146.59	88,241.91	38,149.32
Menos: Impuesto Acreditable	28,252.48	62,528.86	7,662.46
Igual: Impuesto al Valor Agregado a cargo (a favor)	44,894.11	25,713.05	30,486.86
Menos: Saldos a favor pendientes de acreditar de periodos anteriores	0.00	0.00	0.00
Menos: Pagos efectuados por el contribuyente a gestión de autoridad	0.00	0.00	0.00
Igual: Impuesto al Valor Agregado por pagar	44,894.11	25,713.05	30,486.86

Hoja 76 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Continúa en forma horizontal.....

Concepto	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%.	\$ 677,349.42	\$ 160,532.21	\$ 19,512.48	
Por:	16%	16%	16%	
Igual a: Impuesto al Valor Agregado causado	108,375.91	25,685.15	3,122.00	
Menos: Impuesto Acreditable	6,943.87	1,431.94	7,208.41	
Igual: Impuesto al Valor Agregado a cargo (a favor)	101,432.04	24,253.21	(4,086.42)	
Menos: Saldos a favor pendientes de acreditar de períodos anteriores	0.00	0.00	0.00	
Menos: Pagos efectuados por el contribuyente a gestión de autoridad	0.00	0.00	0.00	
Igual: Impuesto al Valor Agregado por pagar	101,432.04	24,253.21	0.00	

B) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Ejercicio Fiscal revisado.- Del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con las retenciones de Impuesto al Valor Agregado, según consta en el Considerando Único del presente oficio, en el Capítulo III.- Impuesto al Valor Agregado, inciso C) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, determinados en la hoja 60 del presente documento, la cantidad determinada que se conoció de sus registros contables aportados en escrito recibido por ésta autoridad el día 06 de marzo de 2019 por el Representante Legal de la contribuyente revisada para desvirtuar irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0122/19 de fecha 22 de enero de 2019, se plasman en la presente resolución con la finalidad de fijar la base para el cálculo de los impuestos, actualizaciones, recargos y multas a las que se hace acreedora al haber efectuado el pago a gestión de autoridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 1-A, primer párrafo, fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2017, en relación con el artículo 3 primer párrafo, fracción I, inciso c) del reglamento del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2017, los cuales a continuación se transcriben:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Hoja 77 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO EXPEDIENTE : FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

"Artículo 1-A. Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

II. Sean personas morales que...

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente."

Reglamento del Impuesto al Valor Agregado

"Artículo 3. Para los efectos del artículo 1-A, último párrafo de la Ley, las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto que se traslade, lo harán en una cantidad menor, en los casos siguientes:

I. La retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se le traslade y que haya sido efectivamente pagado, cuando el impuesto le sea trasladado por personas físicas por las operaciones siguientes:

c) Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes."

Dichas Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, se determinan en el mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, como se muestra a continuación:

Hoja 78 de 105

A

4

1

E & R



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

EXPEDIENTE

Mes	Retenciones de Impuesto al			
2017	Valor Agregado			
JULIO	\$ 2,598.00			
AGOSTO	2,598.00			
SEPTIEMBTE	2,632.00			
OCTUBRE	2,598.00			
NOVIEMBRE	2,597.54			
DICIEMBRE	2,598.00			
TOTAL	\$ 15,621.54			
TOTAL	\$ 15,621			

Resumen de Contribuciones Históricas a Cargo:

Concepto		Importe
I. Impuesto Sobre la Renta histórico a cargo del 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.		\$43,314.19
A) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios histórico a cargo 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	\$28,704.00	
B) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento histórico a cargo 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	14,610.19	sa la
II Impuesto al Valor Agregado histórico a cargo 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.		242,779.27
A) Impuesto al Valor Agregado a cargo 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	226,779.27	V
B) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado a cargo 1 de Julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	15,621.54	
Total de Impuestos Históricos		\$285,715.00

Hoja 79 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

DE

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

III. ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

En virtud de que la contribuyente visitada no efectuó el pago de las contribuciones a su cargo de Impuesto al Valor Agregado, retenciones de Impuesto Sobre la Renta y retenciones de Impuestos al Valor Agregado derivados de las irregularidades que se citan en los apartados I y II de la determinación de impuestos de la presente resolución, del periodo fiscal comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales aplicables, dichas contribuciones deberán de actualizarse desde el mes en que se debió efectuar su pago y hasta que efectúe el pago, conforme a lo señalado en el artículo 21 primer párrafo y 17-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado, retenciones de Impuesto Sobre la Renta y retenciones de Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 debieron presentarse a más tardar el día 17 o siguiente día hábil del mes siguiente al que corresponda el pago, de conformidad con el artículo 5-D primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo fiscal que se revisa, así como los artículos 116 último párrafo, 96 séptimo párrafos y 106 último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida mismos que a la letra dicen:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión..."

Hoja 80 de 105

A

M

1

E A P



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

El factor de actualización que se calcula a continuación se determinó de conformidad con el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra dice:

"Artículo 17-A. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

"Artículo 1-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se le traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna."

Por lo que los factores de actualización que figura en la Determinación de Impuestos de la presente resolución se determinan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, citado en el párrafo anterior, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

A) Actualización de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios. Periodo Fiscal: Del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Hoja 81 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

		ENTRE:	IGUAL:	POR:	IGUAL:	
Mes 2017	Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspondiente al mes anterior al más reciente	Índice Nacional de precios al consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo	Factor de Actualización	Pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios a Pagar Histórico	Pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios a pagar actualizado al 16 de octubre de 2024	lmporte de la actualización
Julio	136.080	95,322735741331	1.4275	\$3,340.00	\$4,768.08	\$1,428.08
Agosto	136.080	95.793767654306	1.4205	2,759.00	3,919.30	1,160.30
Septiembre	136.080	96.093515235291	1.4161	6,625.00	9,381.79	2,756.79
Octubre	136.080	96.698269126750	1.4072	5,105.00	7,184.08	2,079.08
Noviembre	136.080	97.695173988822	1.3929	4,253.00	5,924.02	1,671.02
Diciembre	136.080	98.272882985756	1.3847	6,622.00	9,169.58	2,547.58
				\$28,704.00	\$40,346.85	\$11,642.85

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de julio de 2017 de 1.4275 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 95.322735741331 del mes de julio de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de agosto de 2017 de 1.4205 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 95.793767654306 del mes de agosto de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Hoja 82 de 105

A

M

1

= + 1



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de septiembre de 2017 de 1.4161 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 96.093515235291 del mes de septiembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de octubre de 2017 de 1.4072 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 96.698269126750 del mes de octubre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de noviembre de 2017 de 1.3929 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 97.695173988822 del mes de noviembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de diciembre de 2017 de 1.3847 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de

Hoja 83 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

: FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN **OFICIO**

FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 98.272882985756 del mes de diciembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

B) Actualización de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento. Periodo Fiscal: Del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

		ENTRE:	IGUAL:	POR:	IGUAL:	
Mes 2017	Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspondiente al mes anterior al más reciente	Índice Nacional de precios al consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo	Factor de Actualización	Pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento a Pagar Histórico	Pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento a pagar actualizado al 16 de octubre de 2024	Importe de la actualización
Julio	136.080	95.322735741331	1.4275	\$2,435.00	\$3,476.13	\$1,041.13
Agosto	136.080	95.793767654306	1.4205	2,435.00	3,459.04	1,024.04
Septiembre	136.080	96.093515235291	1.4161	2,435.00	3,448.25	1,013.25
Octubre	136.080	96.698269126750	1.4072	2,435.00	3,426.68	991.68
Noviembre	136.080	97.695173988822	1.3929	2,435.19	3,391.98	956.79
Diciembre	136.080	98.272882985756	1.3847	2,435.00	3,371.78	936.78
				\$14,610.19	\$20,573.86	\$5,963.67

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de julio de 2017 de 1.4275 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 95.322735741331 del mes de julio de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Hoja 84 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de agosto de 2017 de 1.4205 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 95.793767654306 del mes de agosto de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de septiembre de 2017 de 1.4161 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 96.093515235291 del mes de septiembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de octubre de 2017 de 1.4072 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 96.698269126750 del mes de octubre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de noviembre de 2017 de 1.3929 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de

Hoja 85 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO **EXPEDIENTE**

: LIR3200004/2024

la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 97.695173988822 del mes de noviembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de diciembre de 2017 de 1.3847 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 98.272882985756 del mes de diciembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

C) Actualización de Impuesto al Valor Agregado. Periodo Fiscal: Del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

		ENTRE:	IGUAL:	POR:	IGUAL:	
Mes 2017	Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspondiente al mes anterior al más reciente	Índice Nacional de precios al consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo	Factor de Actualización	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado a Pagar Histórico	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado a pagar actualizado al 16 de octubre de 2024	Importe de la actualización
Julio	136.080	95.322735741331	1.4275	\$44,894.11	\$64,089.54	\$19,195.43
Agosto	136.080	95.793767654306	1.4205	25,713.05	36,526.71	10,810.66
Septiembre	136.080	96.093515235291	1.4161	30,486.86	43,173.06	12,686.20
Octubre	136.080	96.698269126750	1.4072	101,432.04	142,741.66	41,309.62
Noviembre	136.080	97.695173988822	1.3929	24,253.21	33,782.39	9,529.18
				\$226,779.27	\$320,313.36	\$93,531.09

Hoja 86 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

: INGRESOS : FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de julio de 2017 de 1.4275 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 95.322735741331 del mes de julio de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de agosto de 2017 de 1.4205 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 95.793767654306 del mes de agosto de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de septiembre de 2017 de 1.4161 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 96.093515235291 del mes de septiembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de octubre de 2017 de 1.4072 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de

Hoja 87 de 105

SA

N

1

E 1

19



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

N

: FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 96.698269126750 del mes de octubre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de noviembre de 2017 de 1.3929 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 97.695173988822 del mes de noviembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

D) Actualización de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado. Periodo Fiscal: Del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

		ENTRE:	IGUAL:	POR;	IGUAL:	
Mes 2017	Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspondiente al mes anterior al más reciente	Índice Nacional de precios al consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo	Factor de Actualización	Pago mensual de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado a Pagar Histórico	Pago mensual de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado a pagar actualizado al 16 de octubre de 2024	Importe de la actualización
Julio	136.080	95.322735741331	1.4275	\$2,597.54	\$3,708.17	\$1,110.63
Agosto	136.080	95.793767654306	1.4205	2,597.54	3,689.93	1,092.39
Septiembre	136.080	96.093515235291	1.4161	2,632.51	3,727.95	1,095.44
Octubre	136.080	96.698269126750	1.4072	2,597.54	3,655.42	1,057.88
Noviembre	136.080	97.695173988822	1.3929	2,597.54	3,618.12	1,022.58
Diciembre	136.080	98.272882985756	1.3847	2,597.54	3,596.85	999.31
				\$15,620.21	\$21,996.44	\$6,378.23

Hoja 88 de 105

A

 ν

1

E & f



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de julio de 2017 de 1.4275 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 95.322735741331 del més de julio de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de agosto de 2017 de 1.4205 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 95.793767654306 del mes de agosto de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de septiembre de 2017 de 1.4161 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 96.093515235291 del mes de septiembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de octubre de 2017 de 1.4072 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de

Hoja 89 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 96.698269126750 del mes de octubre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de noviembre de 2017 de 1.3929 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 97.695173988822 del mes de noviembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de diciembre de 2017 de 1.3847 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 98.272882985756 del mes de diciembre de 2017, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Resumen de actualización.

Concepto	Importe
A) Actualización de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios	\$11,642.85
B) Actualización de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento	5,963.67
C) Actualización de Impuesto al Valor Agregado.	93,531.09

Hoja 90 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

DE

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

D) Actualización de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.	6,378.23
Total de Actualización	\$117,515.84

IV. RECARGOS DE CONTRIBUCIONES.

En virtud de que la contribuyente revisada, omitió pagar contribuciones determinadas, mismas que se indican en los Capítulos II del apartado de Determinación de Impuestos anteriormente citados, el monto de las mismas se actualizó como ya quedó asentado en el capítulo de actualización de las contribuciones, por lo tanto, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas determinadas y debidamente actualizadas en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación por la sumatoria de las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes en que debió haber sido presentado el pago del impuesto de que se trate, hasta el mes en el que se cumplen los 5 años.

Bajo las siguientes particularidades:

Para las contribuciones relativas a Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones de Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2017, serán aplicables la sumatoria de las tasas de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el día siguiente en que debió efectuar el pago, por la sumatoria de las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos a partir del mes de agosto de 2017, mes siguiente en el debió presentar la declaración mensual de julio 2017 de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones de Impuesto al Valor Agregado hasta el mes en que se cumplen los 5 años.

Lo anterior con fundamento en los artículos del artículo 17-A primer párrafo y 21 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Hoja 91 de 105

A

M

4

q +

R



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO EXPEDIENTE : FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

"Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual a la letra señala:

como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes."

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere éste párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate...

Los recargos se calcularán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Para las contribuciones relativas a los pagos mensuales de 2017 del Impuesto al Valor Agregado actualizado, será aplicable la sumatoria de las tasas de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el día siguiente en que debió efectuar el pago, esto es, para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, los debió presentar a más tardar el día 17 de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de

Hoja 92 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

2017 y enero de 2018, con fundamento en el artículo 5-D primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2017, hasta el 31 de julio de 2022 en que se emite la presente resolución.

"Artículo 5-D. El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponde el pago."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante la Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2017, es de 1.13 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.75 por ciento, establecida en el artículo , fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, generando un incremento equivalente al 0.50 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.75 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.13 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de agosto de 2017 a diciembre de 2017, es de 5.65 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.13 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018.

Hoja 93 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante la Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2018, es de 1.13 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2 del Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del 2017, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.75 por ciento, establecida en el artículo , fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, generando un incremento equivalente al 0.50 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.75 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2018 a diciembre de 2018, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante la Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2019, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la Regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación,, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con la Resolución Sexta de la Tercera Resolución de Modificaciones a la

Hoja 94 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo , fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2018, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima, y en su caso se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2020 es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la Regla 2.1.23 Capitulo 2.1. Disposiciones generales, Titulo 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2019, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2020 a diciembre de 2020 es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

Hoja 95 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

: INGRESOS : FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2021 es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la Regla 2.1.23 Capitulo 2.1. Disposiciones generales, Titulo 2, Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2020, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2021 a diciembre de 2021 es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2021 es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la Regla 2.1.23 Capitulo 2.1. Disposiciones generales, Titulo 2, Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual

Hoja 96 de 105

A

pl

4

E 1

ff



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2020, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2022 a diciembre de 2022 es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

Resumen de la tasa de recargos del mes de julio de 2017 al mes de octubre de 2024, es el siguiente:

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Agosto	2017	1.13%
Septiembre	2017	1.13%
Octubre	2017	1.13%
Noviembre	2017	1.13%
Diciembre	2017	1.13%
Total de recargos 2017		5.65%

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	
Enero	2018	1.47%	
Febrero	2018	1.47%	
Marzo	2018	1.47%	
Abril	2018	1.47%	
Mayo	2018	1.47%	
Junio	2018	1.47%	
Julio	2018	1.47%	
Agosto	2018	1.47%	
Septiembre	2018	1.47%	
Octubre	2018	1.47%	

Hoja 97 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO EXPEDIENTE

: FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

Noviembre	2018	1.47%	
Diciembre	2018	1.47%	
Total de recargos 2018		17.64%	

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Enero	2019	1.47%
Febrero	2019	1.47%
Marzo	2019	1.47%
Abril	2019	1.47%
Mayo	2019	1.47%
Junio	2019	1.47%
Julio	2019	1.47%
Agosto	2019	1.47%
Septiembre	2019	1.47%
Octubre	2019	1.47%
Noviembre	2019	1.47%
Diciembre	2019	1.47%
Total de recargos 2019		17.64%

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	
Enero	2020	1.47%	
Febrero	2020	1.47%	
Marzo	2020	1.47%	
Abril	2020	1.47%	
Mayo	2020	1.47%	
Junio	2020	1.47%	
Julio	2020	1.47%	
Agosto	2020	1.47%	
Septiembre	2020	1.47%	

Hoja 98 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Total de recargos 2020		17.64%
Diciembre	2020	1.47%
Noviembre	2020	1.47%
Octubre	2020	1.47%

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	
Enero	2021	1.47%	
Febrero	2021	1.47%	
Marzo	2021	1.47%	
Abril	2021	1.47%	
Mayo	2021	1.47%	
Junio	2021	1.47%	
Julio	2021	1.47%	
Agosto	2021	1.47%	
Septiembre	2021	1.47%	
Octubre	2021	1.47%	
Noviembre	2021	1.47%	
Diciembre	2021	1.47%	
Total de recargos 2021	1	17.64%	

Mes.	Año.	Tasa de recargos	
Enero	2022	1.47%	
Febrero	2022	1.47%	
Marzo	2022	1.47%	
Abril	2022	1.47%	
Mayo	2022	1.47%	
Junio	2022	1.47%	
Julio	2022	1.47%	
Agosto	2022	1.47%	

Hoja 99 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

Septiembre	2022	1.47%
Octubre	2022	1.47%
Noviembre	2022	1.47%
Diciembre	2022	1.47%
Total de recargos 2022		17.64%

Concepto	Total	
Total recargos 2017	5.65%	
Total recargos 2018	17.64%	
Total recargos 2019	17.64%	
Total recargos 2020	17.64%	
Total recargos 2021	17.64%	
Total recargos 2022	17.64%	
Total recargos	93.85%	

1.- Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del periodo fiscal del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Mes 2017	Período de causación de recargos	Tasa acumulada de recargos	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios a cargo actualizado	Total de recargos causados
Julio	Agosto 2017 – Julio 2022	86.50%	\$4,768.08	\$4,124.38
Agosto	Septiembre 2017 – Agosto 2022	86.84%	3,919.30	3,403.52
Septiembre	Octubre 2017 – Septiembre 2022	87.18%	9,381.79	8,179.04
Octubre	Noviembre 2017 – Octubre 2022	87.52%	7,184.08	6,287.50
Noviembre	Diciembre 2017 – Noviembre 2022	82.86%	5,924.02	4,908.64
Diciembre	Enero 2018 – Diciembre 2022	88.20%	9,169.58	8,087.56
	Total		\$40,346.85	\$34,990.64

Hoja 100 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

2.- Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento del periodo fiscal del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Mes 2017	Período de causación de recargos	Tasa acumulada de recargos	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento a cargo actualizado	Total de recargos causados
Julio	Agosto 2017 – Julio 2022	86.50%	\$3,476.13	\$3,006.85
Agosto	Septiembre 2017 – Agosto 2022	86.84%	3,459.04	3,003.83
Septiembre	Octubre 2017 – Septiembre 2022	87.18%	3,448.25	3,006.18
Octubre	Noviembre 2017 – Octubre 2022	87.52%	3,426.68	2,999.03
Noviembre	Diciembre 2017 – Noviembre 2022	82.86%	3,391.98	2,810.59
Diciembre	Enero 2018 – Diciembre 2022	88.20%	3,371.78	2,973.90
Total			\$20,573.86	\$17,800.38

3.- Impuesto al Valor Agregado del periodo fiscal del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

		Tasa	Impuesto al Valor	Total de
Mes	Período de causación de recargos	acumulada	Agregado a cargo	recargos
2017		de recargos	actualizado	causados
Julio	Agosto 2017 – Julio 2022	86.50%	\$64,089.54	\$55,437.45
Agosto	Septiembre 2017 – Agosto 2022	86.84%	36,526.71	31,719.79
Septiembre	Octubre 2017 - Septiembre 2022	87.18%	43,173.06	37,638.27
Octubre	Noviembre 2017 – Octubre 2022	87.52%	142,741.66	124,927.50
Noviembre	Diciembre 2017 – Noviembre 2022	82.86%	33,782.39	27,992.08
	Total		\$320,313.36	\$277,715.09

Hoja 101 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN : FIS-A-II-0884/2024

OFICIO EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

4.- Retenciones de Impuesto al Valor Agregado del periodo fiscal del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Mes 2017	Período de causación de recargos	Tasa acumulada de recargos	Retenciones de Impuesto al Valor Agregado a cargo actualizado	Total de recargos causados
Julio	Agosto 2017 – Julio 2022	86.50%	\$3,708.17	\$3,207.56
Agosto	Septiembre 2017 – Agosto 2022	86.84%	3,689.93	3,204.33
Septiembre	Octubre 2017 – Septiembre 2022	87.18%	3,727.95	3,250.02
Octubre	Noviembre 2017 – Octubre 2022	87.52%	3,655.42	3,199.22
Noviembre	Diciembre 2017 – Noviembre 2022	82.86%	3,618.12	2,997.97
Diciembre	Enero 2018 – Diciembre 2022	88.20%	3,596.85	3,172.42
	Total	/	\$21,996.44	\$19,031.52

Las contribuciones actualizadas utilizadas en cada uno de los meses de las tablas anteriores, se determinaron en el capítulo III de Actualización de las contribuciones de la determinación del crédito fiscal a su cargo por el periodo fiscal del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la presente resolución.

Resumen de Recargos

CONCEPTO	IMPORTE	
1 Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios.	\$34,990.64	
2 Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento.	17,800.38	
3 Recargos de Impuesto al Valor Agregado.	277,715.09	
4 Recargos de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.	19,031.52	
Total de Recargos del periodo fiscal del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2022.	\$349,537.63	

Hoja 102 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

V.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL.

Las cifras actualizadas al 16 de Octubre de 2024, son las siguientes:

Concepto		Importe
I. Impuesto Sobre la Renta histórico a cargo.		\$43,314.19
A) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios a cargo.	\$28,704.00	
B) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento a cargo.	14,610.19	
II. Impuesto al Valor Agregado histórico a cargo.		226,779.27
III. Retenciones de Impuesto al Valor Agregado a cargo.		15,621.54
IV. Actualización.		117,515.84
V. Recargos.		349,537.63
Total del crédito determinado a cargo:		\$752,768.47

(Son: Setecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.)

VIII.- CONDICIONES DE PAGO.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al 16 de octubre de 2024 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas número 1, sito en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el

Hoja 103 de 105



: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA : INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO

: FIS-A-II-0884/2024

EXPEDIENTE

: LIR3200004/2024

mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de agosto de 2017, hasta el mes en que cumplan 5 años.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por la contribuyente dentro de los treinta días siguientes a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, deberá actualizarse el importe de las contribuciones omitidas, los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta resolución hasta el momento en que se efectúe el pago.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación el cual deberá de presentarse mediante escrito libre, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Zacatecas, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

A

11

Hoja 104 de 105

7/

C

1



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA

: INGRESOS

DIRECCIÓN

: FISCALIZACIÓN

OFICIO EXPEDIENTE : FIS-A-II-0884/2024 : LIR3200004/2024

b) Dentro de los treinta día hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (<u>www.sat.gob.mx</u>) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, en caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en la regla 1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación cl 29 de diciembre de 2023 a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

> "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" Ciudad de Zacatecas, Zac., 16 de octubre de 2024

> > EL SECRETARIO

DR. RICARDO OLIVARES SANCHEZSECRETARÍA DE FINANZAS

Copia para: Expediente de auditoría.

Consecutivo.

HGMN/OSL/ELH/JALG